



FACULTAD:

DERECHO Y GOBERNABILIDAD

TÍTULO:

“Análisis jurídico del sistema de protección de víctimas y testigos en la etapa probatoria de un proceso penal en la provincia del Guayas en el año 2022”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión de las relaciones jurídicas

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

Proyecto de investigación

CARRERA:

Derecho con énfasis en ciencias penales y criminalísticas

TITULO A OBTENER:

Abogado

AUTOR:

Jonathan Stalin Naranjo Maingón

TUTOR

Abg. Bryan Andrade

Samborondón 2023

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico a mi familia, principalmente a mis abuelos, que durante toda mi vida han sido los pilares fundamentales sobre los cuales yo me he formado, apoyándome tanto de forma económica, así como emocionalmente, siempre aconsejándome para ser mejor y superarme como persona y profesional.

El presente trabajo se lo dedico a los cientos de personas que han sido víctimas de la delincuencia y que por miedo han tenido que vivir calladas durante años.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres por darme la vida y por haber sido parte crucial de mis años formativos.

Agradezco a mis abuelos por su apoyo incondicional durante toda mi vida en todo en lo que me propongo.

Agradezco a mis hermanos por siempre estar a mi lado en momentos buenos y en difíciles.

Agradezco a mi tutor de tesis el Ab. Bryan Andrade por su asesoría para la realización de este trabajo, al igual que su paciencia, sin el este trabajo no hubiese sido posible.

Agradezco a todos los Fiscales y Jueces que aceptaron realizar las entrevistas para la realización de esta investigación.

Agradezco a mis amigos por las memorias que creamos durante estos años en la universidad, y en especial a Amy Saraguro por ayudarme presentando mis papeles necesarios para titulación II.

Agradezco a mis profesores por haberme guiado profesionalmente y ayudado a convertirme en un profesional.

CERTIFICADO DE REVISION FINAL



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 08 de diciembre de 2023

Magíster
Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Análisis jurídico del sistema de protección de víctimas y testigos en la etapa probatoria de un proceso penal en la provincia del Guayas en el año 2022 según su modalidad" PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Jonathan Stalin Naranjo Maingón**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

Mgtr. Bryan Andrade Álvarez
Tutor

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el sistema de protección y asistencia a víctimas y testigo y su respectivo efecto en la actividad probatoria del proceso penal en la provincia del Guayas en el año 2022. El trabajo se encuentra separado en capítulos, siendo el primer capítulo el marco teórico donde se encuentran fuentes de libros, proyectos investigativos y legislación pertinente al tema de investigación para establecer los conceptos claves que se usaron. El segundo Capítulo se trata del marco metodológico donde al tratarse de una investigación cualitativa se utilizó la encuesta como herramienta para recolectar datos al igual que análisis de datos del SPAVT, En el tercer capítulo se procedió con el análisis de las encuestas realizadas y de la estadística del SPAVT esos resultados sirvieron como base para la elaboración de la propuesta y las conclusiones del cuarto capítulo.

Palabras clave: Víctima, Testigo, prueba, represalia, Guayas, testimonio, protección, asistencia.

ABSTRACT

The objective of this work is to analyze the protection and assistance system for victims and witnesses and its respective effect on the evidentiary activity of the criminal process in the province of Guayas in the year 2022. The work is separated into chapters, the first chapter being the theoretical framework where sources of books, research projects and legislation pertinent to the research topic are found to establish the key concepts that were used. The second chapter deals with the methodological framework where, since it is qualitative research, the survey was used as a tool to collect data as well as data analysis from the SPAVT. In the third chapter, the analysis of the surveys carried out and the statistics was carried out. of the SPAVT, these results served as the basis for the preparation of the proposal and the conclusions of the fourth chapter.

Keywords: Victim, Witness, evidence, retaliation, Guayas, testimony, protection, assistance.

Índice de contenido

<i>DEDICATORIA</i>	2
<i>AGRADECIMIENTO</i>	3
<i>CERTIFICADO DE REVISION FINAL</i>	4
<i>CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS</i>	5
<i>RESUMEN</i>	6
<i>ABSTRACT</i>	7
<i>Introducción</i>	10
<i>Planteamiento del Problema</i>	11
<i>Formulación del Problema</i>	13
<i>Objetivos:</i>	14
Objetivo General:	14
Objetivos Específicos:	14
<i>Justificación:</i>	14
1. CAPITULO I	
MARCO TEÓRICO	17
1.1. Proceso Penal	18
1.1.1. Proceso Penal en el Ecuador	18
1.1.2. Etapas del Proceso Penal	19
1.1.3. La Prueba en el Proceso Penal	21
1.2. Sujetos del Proceso Penal	27
1.2.1. La persona procesada.....	28
1.2.2. La Fiscalía.....	29
1.2.3. La defensa	30
1.3. Víctima	32
1.3.1. Derechos	35
1.3.2. El testimonio de la Víctima.....	37
1.4. El Testigo	38
1.4.1. Declaración de Testigo.....	40
1.4.2. Requisitos del Testimonio.....	40
1.5. Sistema de protección y asistencia a Víctimas y Testigos (SPAVT)	41
1.5.1. Definiciones	41
1.5.2. Derechos de las Personas Protegidas.....	44
1.5.3. Servicios	46

2. CAPITULO II	
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	49
2.1. Enfoque de la investigación.....	50
2.2. Período y lugar de investigación	50
2.3. Método de la Investigación:	50
2.3.1. Investigación Explicativa	51
2.4. Universo y Muestra de la Investigación.....	51
2.4.1. Universo.....	51
2.4.2. Muestra.....	52
2.5. Técnicas de recolección de información:.....	52
2.5.1. Entrevista.....	52
2.5.2. Análisis de Datos	52
3. CAPITULO III	
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	53
3.1. Análisis e interpretación de resultados.....	54
3.1.1. Entrevista 1:.....	54
3.1.2. Entrevista 2:.....	57
3.1.3. Entrevista 3:.....	59
3.1.4. Entrevista 4:.....	62
3.1.5. Entrevista 5:.....	65
3.1.6. Entrevista 6:.....	67
3.1.7. Entrevista 7:.....	70
3.1.8. Interpretación de Resultados de las Entrevistas.....	73
3.2. Análisis de Datos del SPVAT de la provincia del Guayas durante el año 2022	85
4. CAPÍTULO IV	
PROPUESTA	88
4.1. Título de la propuesta.....	89
4.2. Justificación de la Propuesta.....	89
4.3. Beneficiarios	90
4.4. Factibilidad de la Propuesta.....	91
4.5. Desarrollo de la propuesta	91
4.6. Objetivo.....	94
<i>Conclusión</i>	95
<i>Recomendaciones</i>	97
CITAS Y REFERENCIAS.....	98
ANEXOS	102
Formato de entrevistas.....	102

Introducción

En el sistema judicial de cualquier país, la búsqueda de la verdad es un objetivo primordial para garantizar la justicia y proteger los derechos de los ciudadanos. La etapa probatoria desempeña un papel fundamental en este proceso, ya que es el momento en el que las partes presentan y sustentan sus pruebas para respaldar sus argumentos y alegaciones. Sin embargo, en muchos casos, la obtención de pruebas puede verse obstaculizada por diversos factores, incluyendo la intimidación y la presión sobre testigos clave.

En este contexto, el sistema de protección de testigos surge como una herramienta crucial para preservar la integridad de la justicia y garantizar la seguridad de aquellos que desean colaborar en la búsqueda de la verdad. En el presente trabajo de tesis, abordaremos el tema " Análisis jurídico del sistema de protección de víctimas y testigos en la etapa probatoria de un proceso penal en la provincia del Guayas en el año 2022", analizando el marco legal y las prácticas implementadas en el país andino para salvaguardar a los testigos y facilitar su testimonio sin temor a represalias.

La Investigación se centrará en la provincia de Guayas dado a que es una de las provincias con más índices de criminalidad en el Ecuador enfocado principalmente el sector de nueva Prosperina en la ciudad de Guayaquil, la mayoría de los delitos cometidos en esta zona corresponden a sicariato, homicidio, además de delitos de género (Mellas, 2022) y el testimonio de los testigos puede ser

decisivo para esclarecer hechos, identificar culpables y, en última instancia, lograr la justa resolución de conflictos.

Sin embargo, en muchos casos, los testigos enfrentan graves riesgos al cooperar con las autoridades, especialmente en situaciones donde están involucrados delitos graves o grupos criminales poderosos (Torres, 2016). La falta de protección adecuada puede llevar al silenciamiento de testigos clave, debilitando así el sistema judicial y permitiendo la impunidad de los responsables.

El estudio de este tema es de vital importancia, ya que permite evaluar cómo el sistema de protección de testigos en Guayas ha contribuido a mejorar la colaboración de testigos en la etapa probatoria y, en última instancia, a fortalecer la justicia no solo en la provincia sino también en el País. Asimismo, nos proporcionará una visión crítica sobre posibles áreas de mejora y desafíos pendientes, lo que puede ser de utilidad para el desarrollo de políticas y reformas futuras en el sistema de protección de testigos.

Planteamiento del Problema

En el sistema de justicia ecuatoriano, la protección de testigos es una pieza clave para asegurar la obtención de pruebas sustanciales y la imparcialidad en los procesos judiciales. La colaboración de testigos es fundamental para esclarecer hechos, identificar culpables y garantizar la justa resolución de conflictos.

Sin embargo, en muchos casos, los testigos enfrentan graves riesgos al cooperar con las autoridades, especialmente cuando se involucran en situaciones relacionadas con delitos graves o poderosos grupos criminales, especialmente en

la ola delictiva por la cual está atravesando Ecuador en la actualidad, principalmente dentro de la provincia de Guayas la cual es una de las más altas con índices de criminalidad por varios factores que incluyen el tamaño de la población de la provincia, así como el nivel de comercio que existe en esta, y la ciudad de Guayaquil al ser el puerto principal del País es un lugar clave para la ruta de las drogas en Sudamérica. artículo 78 de la constitución de la república de Ecuador establece que la protección de víctimas de infracciones penales, busca evitar su revictimización. Esto incluye medidas para resguardar su bienestar durante la obtención de pruebas y garantizar una reparación integral, que va más allá de la compensación económica. Además, se establece un sistema de protección y asistencia para crear un entorno seguro en procesos legales. Este enfoque refleja un compromiso legal con la equidad y el respeto hacia aquellos que han sufrido injusticias, contribuyendo a una sociedad más justa. (Asamblea Constituyente, 2008).

Este artículo deja en claro que el estado ecuatoriano ha reconocido la importancia de proteger a los testigos y ha establecido un Sistema de Protección de Testigos, siendo un derecho de las víctimas (COIP, 2014) con el propósito de salvaguardar su integridad física y psicológica, y así promover su participación activa en la etapa probatoria de los procesos judiciales. A través de este sistema, se busca brindar asistencia y seguridad a los testigos para que puedan testificar sin temor a represalias y facilitar la búsqueda de la verdad en los casos judiciales.

Garantizar la protección anticipada de testigos en delitos contra la vida es crucial para generar confianza y obtener testimonios veraces. Este enfoque preventivo no solo preserva la integridad física de los testigos, sino que también

asegura la efectividad de las investigaciones penales al eliminar temores y fomentar la colaboración abierta. (Abril, 2011).

Al otorgar medidas de protección previas, se busca reducir el temor a represalias y garantizar que los testigos no sean expuestos a situaciones de riesgo debido a su colaboración con la justicia. Esto puede ser especialmente relevante en casos donde los delincuentes son poderosos o pertenecen a organizaciones criminales que podrían ejercer presión o intimidación sobre los testigos.

Además, al resguardar la integridad física de los testigos, se busca asegurar que puedan brindar sus testimonios sin influencias externas, lo que a su vez favorece la obtención de pruebas más sólidas y confiables. Estos factores son fundamentales para el éxito de las investigaciones tanto en la etapa previa al proceso penal, donde se recopilan las pruebas iniciales, como en la etapa procesal, donde se evalúan y presentan ante los tribunales.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para implementar el Sistema de Protección de Testigos en Ecuador, persisten interrogantes sobre su efectividad y su impacto en la etapa probatoria.

Formulación del Problema

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta el sistema de protección de víctimas y testigos en la etapa probatoria de un proceso penal en la provincia del Guayas en el año 2022, y cómo estas dificultades impactan la efectividad de dicho sistema desde una perspectiva jurídica?

Objetivos:

Objetivo General:

Analizar críticamente el sistema de protección de víctimas y testigos en la etapa probatoria de los procesos penales desarrollados en la provincia del Guayas durante el año 2022

Objetivos Específicos:

- Revisar detalladamente la normativa legal que rige el sistema de protección de víctimas y testigos en la provincia del Guayas durante el año 2022.
- Evaluar la aplicación real del sistema de protección de víctimas y testigos en la provincia del Guayas durante el año 2022.
- Identificar los desafíos y obstáculos que enfrenta el sistema de protección de víctimas y testigos durante la etapa probatoria en los procesos penales de la provincia del Guayas en 2022.

Justificación:

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos tiene como objetivo principal salvaguardar a las personas que, en calidad de protegidos, han sido víctimas de un delito penalizado según el Código Orgánico Integral Penal. A pesar de haber sufrido acontecimientos insensibles, estas personas han sido intimidadas por aquellos involucrados en los hechos.

Dado que el Sistema ha sido aprobado mediante mandato constitucional, la Fiscalía es la entidad encargada de dirigirlo, guiándose por los principios fundamentales de responsabilidad, accesibilidad, oportunidad, celeridad, eficacia, eficiencia y seguridad jurídica. (Pérez, 2016).

Si se analiza a la provincia del Guayas podemos reconocer que existen falencias con este sistema dado que cuando un testigo colabora con las investigaciones previas o en el proceso judicial para esclarecer delitos contra la vida, a menudo enfrenta amenazas y se ve obligado a abandonar su entorno habitual.

Aunque el Reglamento Sustitutivo del Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal (Fiscalía General del Estado, 2018) menciona aspectos como alojamiento, alimentación y salud para proteger a los testigos, en la práctica, esto no se cumple. Como resultado, los testigos quedan expuestos a amenazas y situaciones que ponen en peligro su seguridad, lo que lleva a que muchos de ellos opten por no comparecer ante los tribunales penales, dejando los delitos impunes.

Los Beneficios que pueden surgir a Raíz de los resultados de la presente investigación pueden ser:

Fortalecimiento del sistema de protección, en base a la identificación y análisis detallado de las fallas en el sistema de protección permitirá identificar áreas que requieren atención y cambios. Esto podría llevar a una mayor inversión en recursos humanos y tecnológicos para garantizar la seguridad y protección de las

víctimas y testigos, lo que a su vez contribuiría a una mayor confianza en el sistema de justicia.

Aumento de la credibilidad de los testimonios, ya que, al abordar las ineficacias en la protección de las partes vulnerables, los testimonios presentados en la etapa probatoria podrían volverse más confiables y convincentes. Esto podría resultar en juicios más justos y precisos, contribuyendo a la consolidación de un sistema de justicia confiable.

Protección de los derechos de las víctimas y testigos estén debidamente protegidos, se promueve y protege su derecho a la seguridad y a un juicio justo. Esto podría reforzar la imagen de la provincia del Guayas como un lugar comprometido con el respeto a los derechos humanos y el estado de derecho.

**1. CAPITULO I
MARCO TEÓRICO**

1.1. Proceso Penal

1.1.1. Proceso Penal en el Ecuador

Para poder definir lo que conlleva el derecho procesal penal primero es importante establecer el concepto de derecho penal, (García, 2017) asegura que se trata del instrumento más impactante del Estado para controlar la conducta ciudadana, se destaca no solo por la severidad de las sanciones que impone, sino también por la carga simbólica única asociada con la identificación de una conducta como delito y la consecuente aplicación de una pena. La severidad de las sanciones, que pueden incluir desde multas hasta privación de libertad, refleja la importancia que la sociedad otorga a la preservación del orden público y la protección de los derechos individuales. Además, la carga simbólica de etiquetar una acción como delito va más allá de las consecuencias legales, afectando la reputación y posición social del individuo.

La clasificación de una conducta como delito lleva consigo un estigma que perdura más allá del castigo legal, influyendo en la percepción que la sociedad tiene del individuo. Este aspecto simbólico refuerza la función preventiva del derecho penal al disuadir a otros de cometer actos similares. En conjunto, la combinación de la fuerza coercitiva de las sanciones y la carga simbólica hace del derecho penal un instrumento poderoso y complejo en la regulación del comportamiento social.

(Rosero, 2010) propone la siguiente en el Derecho Procesal Penal establece las pautas y garantías para asegurar un juicio justo y equitativo, salvaguardando los derechos fundamentales tanto de los acusados como de las víctimas. Además,

aborda aspectos procedimentales como la actuación de las partes involucradas, los métodos de recolección de pruebas, las audiencias judiciales y las sanciones correspondientes.

No solo se limita a un marco teórico, sino que desempeña un papel crucial en la administración de justicia al proporcionar un conjunto de herramientas legales y procedimentales que garantizan un desarrollo ordenado y justo de los procesos penales. Su enfoque abarcador busca equilibrar la búsqueda de la verdad con la protección de los derechos individuales, constituyendo así un pilar fundamental en la correcta aplicación de la ley penal.

El proceso penal trata varios temas relacionados con el objeto y la finalidad que gira alrededor de dos preguntas fundamentales “¿Quién y cómo se juzga?” (Durán, 1992) lo cual significa que la estructura normativa de un proceso penal debe de estar comprendida en respuesta a estas preguntas.

1.1.2. Etapas del Proceso Penal

Un proceso penal tiene tradicionalmente cuatro etapas: Etapa de instrucción fiscal, Etapa intermedia; Etapa del juicio y Etapa de impugnación (Rosero, 2010)

1.1.2.1. La etapa de instrucción fiscal

La etapa de Instrucción Fiscal, dirigida por el representante de la fiscalía general del Estado, constituye el punto de partida y desarrollo de la investigación en un proceso penal. Su objetivo central radica en la indagación de los elementos de prueba que permitan establecer la existencia del delito, al mismo tiempo que se exploran las presunciones que sugieren la participación de los individuos bajo proceso. (Basantes, 2012)

Durante esta fase, el representante de la Fiscalía desempeña un papel fundamental al recopilar y analizar cuidadosamente las pruebas disponibles. Esto abarca desde testimonios y documentos hasta cualquier indicio que arroje luz sobre la posible comisión del delito y la vinculación de los acusados.

1.1.2.2. Etapa intermedia

La etapa en cuestión tiene como objetivo principal obtener información detallada sobre la decisión del fiscal acerca de si procederá con la formulación de acusaciones o no. (Villagomez, 2008) En los casos en los que la fiscalía opta por no presentar cargos, se lleva a cabo un debate, ya que el sistema legal descansa en la premisa esencial de que la ausencia de acusación fiscal impide la celebración de un juicio.

Esta fase, no solo se trata de un momento crucial para determinar la prosecución del caso, sino que también implica una revisión exhaustiva por parte del juez, garantizando que los aspectos formales y sustantivos se encuentren en conformidad con las leyes y procedimientos establecidos.

1.1.2.3. Etapa de Juicio

a fase de juicio se erige como una etapa fundamental dentro del proceso legal, con el objetivo central de brindar a los diversos actores procesales, entre los cuales se encuentran la Fiscalía, el acusador particular y el procesado junto con su abogado defensor, la oportunidad de llevar a cabo los actos procesales cruciales. Este proceso se materializa a través de la presentación de pruebas ante el Tribunal Penal, con la finalidad específica de someter a escrutinio y análisis la existencia de la supuesta infracción y la eventual responsabilidad del acusado. (Astudillo, 2022)

La importancia de esta fase radica en que constituye el escenario donde se verifica, de acuerdo con las disposiciones legales, la solidez y veracidad de las pruebas presentadas por ambas partes. La emisión de una sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria, al finalizar la audiencia de juzgamiento, representa la conclusión de este proceso judicial.

1.1.2.4. Etapa de Impugnación

Los recursos de impugnación en el ámbito penal en Ecuador se caracterizan por constituir un mecanismo alternativo destinado a garantizar la revisión de una sentencia emitida por un tribunal penal, asegurando así la posibilidad de cuestionar las decisiones judiciales. (Proaño et al., 2021)

Dentro del marco del derecho penal ecuatoriano, se identifican varios recursos, tales como los de ampliación, aclaración, de hecho, apelación, casación y revisión. Estos recursos otorgan a las partes involucradas en el proceso la facultad de impugnar o recurrir, permitiéndoles solicitar la revisión de las determinaciones judiciales.

1.1.3. La Prueba en el Proceso Penal

Según (Echandia, 1996) El concepto de prueba está presente en todos los aspectos de la experiencia humana y es así que en el proceso penal mediante actividades reconstructivas y la aplicación de la ciencia adquieren un sentido preciso y especial.

La presencia y relevancia de la noción de prueba en el proceso penal se intensifican a medida que se emplean actividades reconstructivas y se aplica la ciencia de manera específica, fortaleciendo la capacidad del sistema legal para llegar a conclusiones justas y basadas en evidencia.

Con respecto a la importancia de la prueba (Banacloche y Zarzalejos, 2014) afirman que en el ámbito legal, la prueba es esencial para convencer al tribunal sobre la certeza de las afirmaciones en los escritos de las partes. Más allá de las declaraciones, el tribunal requiere evidencia concreta para dictar una sentencia justa. La prueba puede incluir testimonios, documentos y otros elementos que respalden o refuten las alegaciones. Su importancia radica en asegurar que las afirmaciones se ajusten a la realidad, garantizando así la imparcialidad y la verdad en la toma de decisiones judiciales. En última instancia, la prueba es fundamental para un proceso legal creíble y justo.

Esta perspectiva enfatiza la dificultad de emitir un veredicto basado exclusivamente en los argumentos de las partes, enfocándose en la importancia de fundamentar las decisiones judiciales en una comprensión verídica de los hechos. La certeza respecto a las afirmaciones debe ser establecida mediante la presentación de pruebas, y subraya que este proceso no está limitado a un método específico, sino que abarca cualquier medio que confirme la verdad de un hecho ante el tribunal.

El catedrático ecuatoriano (Vaca, 2020) Indica que en el proceso legal, es necesario demostrar que un acto es típico y antijurídico para considerarlo un delito. También se debe establecer la participación individual de las personas en la conducta delictiva, señalando su responsabilidad específica en el acto. La verificación de la responsabilidad del acusado es crucial para declararlo culpable. Aunque se pueda demostrar la existencia de los elementos objetivos del delito, como acción y resultado, y la tipicidad y antijuridicidad, no es suficiente para atribuir penalmente el acto a una persona en particular. La conexión entre la conducta

delictiva y la responsabilidad individual es esencial para un proceso judicial justo y preciso.

El proceso penal se encuentra en la obligación de demostrar la tipicidad y antijuridicidad de un acto para que pueda ser catalogado como un delito. No es suficiente simplemente establecer que ha ocurrido un acto; también es necesario comprobar la participación de individuos en la actividad delictiva, identificando la responsabilidad individual de acuerdo con la conducta llevada a cabo. Sin embargo, se complica aún más al indicar que, incluso si se evidencian los elementos objetivos del delito, como la acción y el resultado, y se establece la tipicidad y antijuridicidad, no siempre es factible atribuir penalmente el acto a una persona específica.

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 453 establece la finalidad de la prueba consiste en convencer al juez acerca de los hechos y circunstancias asociados a la presunta infracción y la responsabilidad del individuo procesado (COIP, 2014).

1.1.3.1. Tipos de prueba

Dentro del Código Orgánico Integral Penal en el artículo 498 se establece que existen tres tipos de medios probatorios: La prueba Documental, La Prueba Pericial y La prueba Testimonial. (COIP, 2014).

1.1.3.2. La prueba documental

En base a lo que dice (Astudillo, 2022) la prueba documental se refiere a una representación tangible o digital que contiene información fundamental para el desarrollo del procedimiento legal, y que sirve para demostrar la veracidad de un hecho incorporado al proceso, ya sea en un documento público o privado. Los

participantes en el proceso están obligados a presentar la autenticidad del documento, y en el caso de material audiovisual, se requiere su reproducción mediante cualquier medio que garantice su fidelidad, integridad y autenticidad antes de la fase procesal.

Durante la presentación de la prueba, se lleva a cabo la exhibición del documento en la audiencia de juicio. Este debe ser leído en las partes pertinentes que estén directamente relacionadas con el objeto del juicio, y se pone a disposición de la contraparte según el principio de contradicción. Esto permite que la contraparte examine, valore, acredite o, en su caso, desacredite el documento, así como hacer observaciones sobre la obtención o introducción de la prueba en la etapa de juicio.

Uno de los actos de Prueba material es el interrogatorio a las personas que conozcan del delito son cruciales para la búsqueda de la verdad en el proceso legal, se requiere una exhaustiva indagación en los detalles y circunstancias que rodean la comisión de la infracción. En un sentido más amplio, se busca obtener información completa de las personas sobre cómo ocurrió la infracción y quiénes participaron en su ejecución. Además, se aspira a recopilar datos que puedan ser posteriormente útiles al juzgador para fundamentar su decisión de manera informada.

Estas personas, comúnmente denominadas testigos ocasionales, a pesar de brindar versiones inicialmente, se diferencian de los testigos convocados por las partes, ya sea de cargo o descargo, según estén vinculados con la acusación o la defensa. Estos testigos ocasionales asumen la responsabilidad cívica y moral de

colaborar con la administración de justicia y respaldar con sus testimonios el deseo fundamental de la sociedad de no permitir que los delitos queden impunes. Es esencial señalar que, aunque inicialmente proporcionen información, también pueden ser llamados a rendir testimonio durante el juicio.

Cada declaración formulada por estos testigos durante el proceso de reconocimiento debe ser meticulosamente registrada en un acta que documente la diligencia. Esta acta no solo servirá como un registro formal, sino que también se erige como un componente esencial para la construcción de un caso sólido y la elucidación de los hechos en la incansable búsqueda de la verdad. La transparencia y la integridad en este proceso son esenciales para garantizar la equidad y la justicia en la administración del sistema legal (Vaca, 2020).

1.1.3.3. la prueba pericial

El legista (Astudillo, 2022) proporciona que el informe realizado por expertos mismos que están acreditados por el consejo de la judicatura, esta inspección a un elemento incorporado al procedimiento por medio de un examen técnico científico-pericial.

La disposición busca no solo mantener la imparcialidad del peritaje, sino también prevenir posibles conflictos de intereses que podrían comprometer la validez y la credibilidad de la evaluación técnica y científica. La transparencia y la integridad en el proceso judicial se fortalecen al asegurar que los peritos actúen de manera ética y se abstengan de participar cuando existan circunstancias que puedan afectar su imparcialidad.

1.1.3.4. la prueba testimonial

El Jurista y Filósofo Inglés (Bentham, 1825) solía decir que “los testigos son el ojo y el oído de la justicia”, este pensamiento en la actualidad no ha perdido relevancia puesto que el testimonio es uno de los modos más efectivos para poder dar a entender y conocer cuáles fueron los hechos ocurridos para de cierta manera a través de su relato estas personas puedan reconstruir los acontecimientos, dado a que se está describiendo el cometimiento de la infracción desde el punto de vista de una persona que lo vivió.

Es necesario que se establezca una diferencia entre lo que es testimonio y lo que es versión:

“las declaraciones testificales pueden venir al proceso penal como actos o diligencias de investigación, en la fase de introducción, con el fin de preparar el juicio, proporcionando a las partes elementos básicos en los que fundamentar la acusación y la defensa. Pero también vienen al proceso durante el juicio oral, como medios de prueba, propuestos por alguna de las partes y practicados a presencia del órgano que deba dictar la sentencia con objeto de formar su convicción”. (Moreno Catena et al., 2010)

En la etapa de investigación, las declaraciones recopiladas por el fiscal durante la fase de Investigación e Instrucción desempeñan un papel vital como parte integral de la fase inicial de la pesquisa, llevada a cabo en colaboración con la policía y los expertos del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses (Vaca, 2020). Estas declaraciones se obtienen sin la formalidad del juramento y provienen de sospechosos, víctimas o terceras personas, ofreciendo una perspectiva inicial de los acontecimientos.

En contraste, los testimonios se presentan formalmente con juramento durante el Juicio, ya sea por parte de la víctima, terceros o el procesado-acusado ante el Tribunal penal. Es importante señalar que, en la audiencia del Juicio por delitos de acción privada, solo se admiten testimonios de terceros, excluyendo los testimonios propios. La distinción entre las declaraciones iniciales, sin juramento, y los testimonios, bajo juramento, busca asegurar la autenticidad y la confiabilidad de la información presentada en cada etapa del proceso legal.

Las declaraciones iniciales sirven como una visión preliminar de los hechos, mientras que los testimonios, al realizarse bajo juramento, representan elementos formales y vinculantes presentados ante el Tribunal penal durante el Juicio. Este enfoque diferenciado busca garantizar la integridad del proceso legal.

El (COIP, 2014) en su artículo 501 establece que La declaración de la persona procesada, la víctima y otros testigos que han presenciado el acto o tienen conocimiento de las circunstancias del delito se obtiene a través del testimonio, que sirve como medio para recoger dichas declaraciones en el proceso legal.

La declaración del acusado puede ofrecer percepciones sobre su punto de vista y participación en el suceso, mientras que el testimonio del afectado puede aportar luz sobre el impacto directo y las consecuencias emocionales del acto criminal. En conjunto, estos testimonios aportan de manera integral a la comprensión de los sucesos y a la creación de una visión completa del caso.

1.2. Sujetos del Proceso Penal

Según (Ortíz, 2010) Actores procesales son aquellos con la habilidad de llevar a cabo acciones en el proceso legal, sin importar su posición específica en

el mismo. La doctrina hace una distinción entre aquellos que tienen la calidad de parte, terceros e intervinientes.

Todo procedimiento legal demanda la presencia de dos partes, conforme al principio de dualidad de partes. Aunque en los procesos de incapacitación no haya disputa entre ellas, resulta necesario que una parte solicite la declaración de incapacidad y exista otra parte sobre la cual recae dicha solicitud. Es indispensable que las partes sean distintas, ya que no está permitido litigar con uno mismo. (Farinango, 2019)

El artículo 439 del (COIP, 2014) establece claramente que los sujetos procesales son: La persona procesada, La víctima, La fiscalía y la defensa.

1.2.1. La persona procesada

(Cabanellas, 1993) en su diccionario jurídico elemental define al procesado como La persona que, ante la existencia de pruebas, indicios o suposiciones en su contra, debe comparecer ante el juez o tribunal pertinente. En calidad de presunto infractor, tiene el derecho a ser absuelto si no se le declara culpable, evitando así la imposición de la pena correspondiente.

El código orgánico integral penal establece dentro del artículo 440 que la persona procesada es La entidad, ya sea una persona natural o jurídica, objeto de los cargos presentados por la fiscalía. Aquella que está siendo procesada tiene la facultad de ejercer todos los derechos establecidos por la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y las disposiciones establecidas en tal código (COIP, 2014).

1.2.2. La Fiscalía

Según (Farinango, 2019) La figura preeminente que encabeza este organismo es el Fiscal General, cuya actuación se rige por los principios constitucionales y derechos fundamentales, asegurando así el cumplimiento del debido proceso.

Esta autonomía sustancial de la Fiscalía no solo enfatiza su independencia frente a la Función Judicial, sino que también destaca su capacidad para administrar sus recursos y operar de manera eficiente sin depender directamente de otras instancias. El énfasis en la descentralización sugiere una distribución eficaz de responsabilidades y tareas, permitiendo una gestión ágil y adaptada a las diversas realidades dentro del ámbito jurídico.

El papel del Fiscal General como representante máximo subraya la importancia de su liderazgo en la aplicación de los principios constitucionales, lo que se traduce en un compromiso explícito con la defensa de los derechos y la garantía del debido proceso en todas las actuaciones de la Fiscalía.

En base a lo establecido en el artículo 442 del (COIP, 2014) señala que la Fiscalía dirige la investigación preprocesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso. La víctima deberá ser instruida por parte de la o el fiscal sobre sus derechos y en especial, sobre su intervención en la causa.

Las atribuciones de la fiscalía se encuentran listadas en el artículo 443 del Código orgánico integral penal donde se destacan las siguientes para motivos de esta investigación:

- a. Organizar y dirigir el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses.
 - b. Dirigir el Sistema de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso.
 - c. Expedir en coordinación con las entidades que apoyan al Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o con el organismo competente en materia de tránsito, los manuales de procedimiento y normas técnicas para el desempeño de las funciones investigativas.
2. Garantizar la intervención de fiscales especializados en delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores y, en las materias pertinentes que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. En estos casos además, se dará prioridad para las investigaciones. (COIP, 2014)

1.2.3. La defensa

Según (Farinango, 2019) La defensa inherente a la persona procesada se desglosa en dos formas: en la primera, el procesado tiene la opción de contratar personalmente a un abogado defensor para que patrocine su caso; en la segunda, en situaciones donde la persona procesada no dispone de los recursos necesarios para sufragar los servicios de un abogado defensor, el estado se compromete a

asegurar la protección efectiva de sus derechos mediante la designación de un defensor judicial estatal durante el transcurso del proceso penal.

Esta dualidad en las opciones de defensa resalta la importancia de garantizar el acceso equitativo a la representación legal, independientemente de la capacidad financiera del individuo. La primera alternativa refleja la autonomía del procesado para elegir y financiar a su propio defensor, otorgándole cierto control sobre su estrategia legal. Por otro lado, la segunda opción subraya el compromiso del estado en salvaguardar la justicia y la equidad, interviniendo para proporcionar asistencia legal a aquellos que no pueden costearla por sí mismos.

Esta disposición legal no solo busca asegurar la equidad y el debido proceso, sino que también reconoce la importancia de salvaguardar los derechos fundamentales de todos los individuos involucrados en el proceso penal. La inclusión de un defensor judicial estatal actúa como un mecanismo de equilibrio, asegurando que incluso aquellos con recursos limitados tengan acceso a una representación legal adecuada, fortaleciendo así la integridad del sistema judicial.

(Cabanellas, 1993) establece el siguiente concepto para defensor: “quien defiende, ampara o protege. El que acude en legítima defensa de un pariente o de un extraño. Abogado que patrocina y defiende en juicio a cualquiera de las partes”.

El artículo 452 del código orgánico integral penal indica que la necesidad del defensor es la siguiente:

La defensa de toda persona estará a cargo de una o un abogado de su elección, sin perjuicio de su derecho a la defensa material o a la asignación de una o un defensor público.

En los casos de ausencia de la o el defensor particular de confianza, se contará con una o un defensor público acorde a los servicios de patrocinio jurídico gratuito contemplados en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, para lo cual, con la finalidad de contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa, se fijará una nueva audiencia, previa notificación a la Defensoría Pública. La ausencia injustificada de la o el defensor público o privado, se comunicará al Consejo de la Judicatura y se pondrá en conocimiento del Defensor Público General en los casos de las defensoras y defensores público (COIP, 2014)

1.3. Víctima

El artículo 8 del numeral 1 del reglamento sustitutivo para el SPVAT define a la víctima como:

Toda persona que haya sufrido perjuicios, ya sea de forma individual o colectiva, que incluyan desde lesiones físicas o mentales hasta sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como resultado de acciones u omisiones que constituyan la consumación de un delito, será reconocida como víctima directa. (Fiscalía General del Estado, 2018).

Esta definición es general pero fácil de entender con respecto a lo que se puede considerar como una víctima en pocas palabras alguien que haya sufrido algún daño a algún bien jurídico protegido.

(Cabanellas, 1993) en su diccionario jurídico elemental propone el siguiente significado para la víctima:

Individuo que experimenta violencia injusta en su persona o violación de sus derechos. La parte afectada por un delito y por una persecución indebida. Aquel que sufre un incidente fortuito, que resulta en su fallecimiento u otros daños a su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se encuentra en una situación de grave riesgo debido a la acción de otra persona.

Dentro de este concepto podemos evidenciar una similitud al proporcionado por el reglamento del SPAVT, ambos mencionan que tuvo que haber existido algún tipo de daño o ataque para que se pueda considerar víctima, no necesariamente a su persona, pero puede ser también a algún objeto que le pertenezca.

La Jueza española (Ruíz, 2023) propone que, en el ámbito del Derecho Penal, el concepto de víctima surge en relación con el delito, estableciendo una contraposición con el autor del hecho o delincuente. En este contexto, el término "víctima" se utiliza para referirse al sujeto pasivo del delito, es decir, aquel que sufre las consecuencias negativas de la acción delictiva. Este sujeto pasivo es identificado como el titular del bien jurídico protegido, el cual ha sido lesionado o puesto en peligro como resultado del delito.

Contrastando con el sujeto pasivo/víctima, se introduce el concepto de "perjudicado". A diferencia de la víctima, el perjudicado no es el titular del bien jurídico protegido, pero experimenta las consecuencias directas de la acción delictiva. Estas consecuencias pueden manifestarse en perjuicios de naturaleza moral o material, afectando a las personas de manera directa.

Es importante señalar que el sujeto pasivo/víctima puede adoptar diversas formas, ya sea una persona física o jurídica, como sociedades mercantiles, civiles

o públicas. Además, el alcance del concepto se amplía para incluir al Estado y la comunidad internacional como posibles sujetos pasivos/víctimas, reconociendo así que los delitos pueden tener impactos más allá de las esferas individuales, afectando a entidades colectivas y a la sociedad en su conjunto.

Por su lado el código orgánico integral penal proporciona una lista más específica de quienes pueden ser considerados víctimas:

1. Las personas naturales o jurídicas y otros titulares de derechos que, de manera individual o colectiva, hayan sufrido algún tipo de perjuicio en un bien jurídico, ya sea de manera directa o indirecta, como resultado de la infracción.
2. Aquel individuo que haya sido víctima de agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño a sus derechos debido a la comisión de un delito.
3. El cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo; ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas mencionadas en el numeral anterior.
4. Quienes compartan la residencia con la persona agresora o la agredida, en situaciones de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

5. El socio o accionista de una compañía legalmente constituida que haya sido afectada por infracciones cometidas por sus administradores.
6. El Estado y las personas jurídicas del sector público o privado que se vean afectados por una infracción.
7. Cualquier persona que tenga un interés directo en casos de infracciones que afecten intereses colectivos o difusos.
8. Las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas indígenas en situaciones en las que las infracciones afecten colectivamente a los miembros del grupo. (COIP, 2014)

Esta lista es mucho más detallada y presenta situaciones de la vida real que debido a sus efectos negativos sobre la víctima han sido tipificados dentro del código para que estas personas puedan ejercer su derecho a la justicia.

1.3.1. Derechos

En base a lo establecido en el artículo 11 del COIP las víctimas tienen los siguientes derechos:

1. Puedes presentar una acusación particular, decidir no participar en el proceso o retirarte en cualquier momento, de acuerdo con las normas de este Código. En ningún caso se te obligará a comparecer.
2. Tienes derecho a acceder a mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos, que incluyen la verdad de los hechos, la restitución del derecho afectado, indemnización, garantía de no

repetición de la infracción, satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional justificada en cada caso, todo sin demoras.

3. Se te garantiza la reparación por infracciones cometidas por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización.
4. Te brindarán protección especial, resguardando tu intimidad y seguridad, así como la de tus familiares y testigos.
5. No serás revictimizada, especialmente en la obtención y valoración de pruebas, incluida tu versión. Se te protegerá de amenazas u otras formas de intimidación, utilizando medios tecnológicos si es necesario.
6. Tienes derecho a ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en relación con la reparación integral.
7. Puedes contar con la asistencia gratuita de un traductor o intérprete si no comprendes o no hablas el idioma del procedimiento, así como recibir asistencia especializada.
8. Puedes ingresar al Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley.
9. Tienes derecho a recibir asistencia integral de profesionales adecuados según tus necesidades durante el proceso penal.

10. Serás informada por la fiscal de la investigación preprocesal y de la instrucción.
11. Aunque no hayas intervenido en el proceso, tendrás información del resultado final, entregado en tu domicilio si se conoce.
12. Tienes derecho a ser tratada en condiciones de igualdad y, cuando sea necesario, se aplicarán medidas de acción afirmativa para garantizar una investigación, proceso y reparación acorde con tu dignidad humana. (COIP, 2014)

1.3.2. El testimonio de la Víctima

En el artículo número 510 del (COIP, 2014) establece que La víctima, con una debida justificación, puede solicitar al juez que se le permita rendir su testimonio evitando la confrontación visual con la persona procesada.

A partir de este artículo (Vaca, 2020) indica que se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Si deseamos definir el testimonio, podríamos afirmar que es la declaración que ofrece la víctima durante el juicio al comparecer ante el tribunal penal.
2. La presentación de testimonio es opcional o facultativa en casos donde no se haya presentado una acusación particular; sin embargo, se vuelve obligatoria si existe dicha acusación.
3. Es importante señalar que la declaración de la víctima por sí sola no tiene el carácter de prueba.

Con respecto a la importancia de este testimonio el abogado Vaca Andrade resalta que “el agraviado, el ofendido o víctima de la infracción es posiblemente la persona mejor enterada” naturalmente será así dado a que en primera mano han sido los que han sufrido alguna vulneración por parte de la persona procesada conocen mejor que nadie como acontecieron los hechos, incluyendo lugar, hora, las acciones realizadas y los medios que se usaron.

1.4. El Testigo

En el artículo 8 numeral 2 del reglamento sustitutivo del SPAVT se proporciona una definición de lo que es un testigo:

Una persona se considera testigo cuando, sin estar acusada en un proceso legal, presenta su testimonio de manera legalmente establecida, describiendo lo que ha presenciado, oído o experimentado de cualquier manera. Este testimonio es relevante para los propósitos perseguidos en el proceso y puede haberse proporcionado previamente durante la investigación preliminar, la instrucción fiscal, o durante el juicio (Fiscalía General del Estado, 2018).

Este enfoque destaca la importancia de la participación de individuos imparciales que han tenido algún tipo de experiencia relevante para el caso en cuestión. La figura del testigo desempeña un papel crucial en el sistema judicial al ofrecer información de primera mano que puede contribuir a la búsqueda de la verdad y al esclarecimiento de los hechos. Además, se destaca que el testimonio puede ser proporcionado en diferentes etapas del proceso legal, ya sea en las fases de investigación previa, instrucción fiscal, o durante el juicio, lo que resalta la

continuidad y la importancia de la colaboración del testigo en todo el curso del proceso penal.

Dentro del diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas se establece que testigo es aquella persona que, sin ser parte en un asunto, presencia, escucha o percibe de alguna otra manera un evento y puede reproducirlo ya sea verbalmente, por escrito o mediante signos. Esta persona está obligada a asistir a la realización de ciertos actos jurídicos, según lo indicado por la ley o solicitado por las partes, con el fin de conferir solemnidad al acto, dar fe de ello y servir como prueba (Cabanellas, 1993).

Vuelve a presentarse la similitud entre los conceptos que tiene el reglamento y el del diccionario del Dr. Cabanellas, la primera similitud se da en que mencionan diferentes modos en los que el testigo pudo haber percibido o experimentado el hecho delictivo a través de varios sentidos, y que la expresión de los hechos puede darse de cualquier modo no necesariamente el habla.

La Psicóloga Isabel Sierra plantea un concepto adicional de lo que conocemos como testigo:

Se define como testigo a la persona física que, siendo legalmente un tercero en relación con las partes involucradas en un proceso legal, tiene la capacidad de ofrecer su testimonio ante un Juez o Tribunal. Este testimonio puede derivar de su percepción directa de un hecho específico o de la información que ha obtenido acerca de dicho evento al haber escuchado hablar de él, a través de aquellos que tuvieron contacto directo o presencial con el mencionado suceso. (Hoyo, 2005)

Este concepto presenta tipos de testigo ya no solo hablando de la persona que presenci6 directamente el acto, sino que tambi6n testigos de referencia que a pesar de no haber visualizado nada por s6 mismos conocen del tema y han escuchado de qui6n se tratan los posibles sospechosos.

1.4.1. Declaraci6n de Testigo

(P6rez, 2016) con respecto a la declaraci6n del testigo opina que:

Todo individuo que tiene la responsabilidad de testificar en un juicio y acudir a la audiencia de juzgamiento con el fin de esclarecer un asunto penal, est6 obligado a comparecer para colaborar con la administraci6n de justicia. La finalidad es relatar ante el tribunal los hechos ocurridos en el lugar correspondiente, ya que los testigos son cruciales para proporcionar informaci6n esencial que permita a los jueces emitir un veredicto fundado. (p. 43)

indica que todo individuo que est6 obligado a declarar como testigo en un juicio y a concurrir a la audiencia de juzgamiento con el fin de esclarecer un asunto penal debe comparecer para colaborar con la administraci6n de justicia con el objetivo de decir frente al tribunal lo que ocurri6 en el lugar de los hechos, porque son los testigos los 6nicos que pueden dar luces a los jueces para que puedan emitir su veredicto.

1.4.2. Requisitos del Testimonio

El art6culo 503 del COIP establece las reglas para los testimonios de personas terceras a un proceso penal:

1. Las personas que no son parte en un proceso pero saben de una infracción deben ir a declarar y contar lo que saben. Si se niegan, se podría usar la fuerza pública para llevarlas.
2. Las personas que guardan secretos profesionales no pueden dar testimonio sobre esos secretos, pero si las llaman, deben explicar por qué no pueden hablar sobre ese tema.
3. Los testigos y expertos deben hablar todas las veces que el juez lo pida durante el juicio.
4. Si hay más de veinte testigos y expertos, el juez, junto con las partes, decidirá cuántos comparecerán cada día. Además, si hay varios testimonios en el mismo caso, se escucharán por separado y se mantendrán aparte para que no se comuniquen entre ellos. (COIP, 2014)

1.5. Sistema de protección y asistencia a Víctimas y Testigos (SPAVT)

1.5.1. Definiciones

(Vaca, 2020) en su libro *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano* afirma lo siguiente con respecto a la protección de testigos:

Lo que se pretende es proteger especialmente a los testigos de la perpetración de un delito, de manera particular cuando su testimonio resulta de singular trascendencia, (...) No se puede olvidar que desde cuando se comete el delito hasta la fecha en que se realiza la audiencia pública del Juicio puede transcurrir un considerable período de tiempo en el que muchas cosas pueden pasar, especialmente cuando toda la eficacia de la prueba descansa en la versión

de uno o dos testigos, eliminados los cuales cualquier comprobación en el Juicio resulta imposible. En consecuencia, no serán pocos los casos en los que se haga necesario que el Estado, por intermedio de la Fiscalía y está contando con la Policía o la Fuerza Pública, de ser el caso, brinden protección efectiva a los testigos, para rendir sus testimonios en debida forma (p. 484).

La eficacia de la prueba descansa, en muchos casos, en uno o dos testigos. La eliminación de estos individuos podría resultar en la imposibilidad de corroborar los hechos en el juicio, subrayando la importancia de salvaguardar su integridad. La protección de testigos no solo garantiza su seguridad individual frente a riesgos y represalias, sino que también fortalece la confiabilidad del sistema judicial.

La implementación efectiva de medidas de protección, respaldadas por la Fiscalía y posiblemente por las fuerzas de seguridad, se convierte en un componente crítico para asegurar que los testigos puedan declarar libremente y sin temor.

Esto no solo es esencial para el bienestar de los individuos involucrados, sino también para preservar la capacidad del sistema judicial de construir casos sólidos basados en relatos precisos y detallados. En última instancia, la protección de testigos es un imperativo para garantizar que la verdad prevalezca y que la justicia se aplique de manera equitativa en el proceso legal.

El reglamento del Sistema de Protección y Asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal en su título 1, artículo 2 establece su propia definición para el SPAVT:

El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal consiste en una serie de acciones dirigidas y coordinadas por la Fiscalía General del Estado, en colaboración con diversas entidades del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil. Su propósito fundamental es velar por la seguridad y bienestar físico, psicológico y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentren en situación de riesgo debido a su participación activa en un caso penal, ya sea de acción pública, acción privada o contravención penal. Este sistema abarca todas las etapas del proceso, incluyendo la fase preprocesal, y opera en estrecha coordinación legal con la autoridad que solicitó la inclusión de la persona protegida en el SPAVT. (Fiscalía General del Estado, 2018).

Liderado por la fiscalía general del Estado en colaboración con diversas entidades como la policía nacional, busca salvaguardar la integridad de quienes participan en causas penales. Su misión integral abarca todas las fases del proceso, incluida la preprocesal, y se centra en la coordinación con la autoridad solicitante para añadir una dimensión legal a la protección.

La iniciativa destaca la importancia de resguardar a los participantes en procedimientos penales, reconociendo los riesgos asociados con su colaboración. La colaboración entre la Fiscalía y otras entidades refleja la necesidad de un enfoque conjunto para abordar los desafíos de seguridad.

El SPAVT busca integralidad al cubrir aspectos físicos, psicológicos y sociales de la seguridad. La inclusión de la fase preprocesal demuestra una visión

proactiva en la anticipación y prevención de riesgos desde etapas tempranas del proceso penal.

La coordinación jurídica enfatiza la alineación de acciones de protección con las decisiones y necesidades legales del caso. Esto subraya que el SPAVT considera tanto la seguridad física como los aspectos legales y judiciales que rodean la participación de los actores.

La efectividad del SPAVT se evalúa por su capacidad para crear un entorno seguro que permita la contribución efectiva de víctimas, testigos y otros participantes a la administración de justicia. La colaboración entre entidades destaca la necesidad de una responsabilidad compartida en la salvaguardia de aquellos en situación de vulnerabilidad.

1.5.2. Derechos de las Personas Protegidas

En el reglamento sustitutivo del SPAVT consta dentro del capítulo 3 artículo 9, señalan que todas las personas que son protegidas bajo este sistema son acreedores a los siguientes derechos:

- a. Permanecer en el SPAVT mientras existan los motivos que llevaron al ingreso.
- b. Solicitar la salida del SPAVT en cualquier momento.
- c. No ser objeto de discriminación por ningún motivo.
- d. De acuerdo con la voluntariedad, la persona protegida puede renunciar a la asistencia al expresarlo por escrito, sin perder el derecho de recibirla en otro momento, si así lo desea.

- e. Recibir información sobre el estado del proceso penal y las acciones realizadas por el SPAVT.
- f. No ser revictimizada, garantizando que el Fiscal tome medidas como el testimonio anticipado y el uso de la cámara de Gessell para evitar la revictimización.
- g. En circunstancias pertinentes, las medidas de protección y asistencia pueden extenderse a la familia ampliada según los criterios establecidos en el reglamento.
 - i. Contar con asistencia de un traductor en caso de no hablar español y recibir información en un lenguaje comprensible para su grupo étnico y nacionalidad. (Fiscalía General del Estado, 2018).

Los derechos que tienen los usuarios del SPAVT son fundamentales para resguardar a las personas involucradas en procesos penales. La flexibilidad en el ingreso y egreso, junto con la opción de renunciar a la asistencia, demuestra un respeto por la autonomía individual y reconoce que las circunstancias pueden cambiar. La garantía de no discriminación promueve un trato equitativo, asegurando igualdad de acceso. La transparencia en el proceso penal y medidas contra la revictimización minimizan el impacto psicológico negativo. La extensión de medidas a la familia ampliada refleja una comprensión integral de las relaciones personales. La asistencia con traductores y acceso a información comprensible garantizan la participación efectiva, especialmente considerando la diversidad cultural y lingüística. Estos derechos equilibran la protección con el respeto a la

autonomía y la igualdad, contribuyendo a un sistema de justicia penal más justo y humano.

1.5.3. Servicios

Como su nombre lo indica el SPAVT de manera general ofrece dos clases de servicios, los de Protección y los de Atención

1.5.3.1. Protección

El primer tipo de protección que brinda el SPAVT es el resguardo que realiza el equipo del sistema acorde al nivel de riesgo que exista. En el Artículo 36 del reglamento sustitutivo se indica que hay cuatro niveles de protección de este tipo:

1. Básicos: Se lo considera como el nivel más bajo de riesgo para el usuario, por lo que más medidas que se usan son relativamente simples comparadas las de los niveles de mayor riesgo, se utilizan estos métodos de protección: Vigilancia anticipada de su residencia, comunicación telefónica, colocación de dispositivos de seguridad, y visitas regulares programadas de acuerdo con un plan integral de intervención.

2. Semipermanente: Al subir el nivel de riesgo, consecuentemente deben de hacerlo las medidas de protección, es en este nivel donde se utiliza protección física con acompañamiento policial, las demás medidas que se usan pueden ser traslado a lugares como el trabajo, centros educativos, comparecencias judiciales o fiscales, y otras actividades similares; patrullaje preventivo en el hogar, llamadas telefónicas periódicas, y visitas programadas según un plan integral de intervención. Estas acciones de protección se aplicarán según la necesidad específica de cada caso.

3. Permanente: Es una medida excepcional que la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPVT) tiene la responsabilidad de llevar a cabo. Para autorizar este servicio, es necesario que la persona protegida enfrente un riesgo significativo, y su duración máxima es de tres meses.

4. En Centros de Privación de Libertad o Centros de Adolescentes Infractores, la protección recae en los agentes de seguridad penitenciaria, coordinándose según lo establecido en el artículo 685 del COIP. Esta coordinación se realiza entre los Analistas Provinciales del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal, junto con la entidad rectora del Sistema de Rehabilitación Social. Además, se elaborará un protocolo en colaboración con la autoridad competente. (Fiscalía General del Estado, 2018)

El artículo 37 de este reglamento menciona de acciones complementarias para poder salvaguardar la integridad de las personas que usan este sistema estas acciones complementarias incluyen: acompañamiento judicial, cambio temporal de fenotipo por medio de disfraces, protección tecnológica con software, y acciones de autoprotección para mantenerse fuera de conflictos.

El artículo 38 del reglamento menciona la protección procesal que en pocas palabras se usa cuando debido al riesgo que existe si el usuario decide testificar en un proceso, esta protección le permite hacerlo de manera anónima reservando sus datos.

1.5.3.2. Asistencia

El artículo 39 del reglamento indica que el SPAVT brinda asistencia social, que se encarga de atender las necesidades socioeconómicas que tengan los afectados por el delito cometido.

El artículo 40 indica que también se existe la asistencia psicológica dentro del SPAVT para primordialmente tratar cualquier tipo de secuela o trauma originado como resultado del delito del cual fueron víctima.

El artículo 41 habla acerca de las acciones complementarias, que serán las necesarias para garantizar el bienestar del usuario, estas acciones incluyen; patrocinio legal, en el caso de ser jueces o fiscales se realiza un cambio de lugar de trabajo de forma secreta, y en caso de tener que retomar los estudios se pueden solicitar becas de ayuda educativa o alternativas de educación rápida, además de cualquier otra acción para evitar la revictimización. (Fiscalía General del Estado, 2018)

**2. CAPITULO II
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

2.1. Enfoque de la investigación

El enfoque cualitativo se emplea en investigaciones con el propósito de analizar las características generales de los fenómenos, como se evidencia en la indagación que adopta este método al examinar los sucesos desde una perspectiva jurídica, específicamente en relación con el sistema de protección de testigos en el ámbito procesal penal. Aunque las investigaciones cualitativas ofrecen abundante información reveladora, su nivel de precisión se ve restringido por el uso de palabras con significados diversos, los cuales pueden variar según la persona, el lugar y el momento. (Morales, 2016)

2.2. Período y lugar de investigación

El Periodo en el que se desarrolla la investigación va a ser centrado en el periodo 2022 y centrado geográficamente en la Provincia del Guayas en Ecuador.

2.3. Método de la Investigación:

La investigación se caracteriza por seguir un enfoque descriptivo, ya que a través de ella se ha logrado comprender los mecanismos de protección y asistencia que brinda el SPAVT a las personas que lo necesitan y como esto es importante para su participación en el desarrollo del proceso penal. Esto implica la participación directa de víctimas, testigos y otras personas vinculadas a dicho proceso, mientras se analiza el impacto en las vidas de aquellos relacionados con la investigación. Mediante este tipo de estudio, se han detallado las particularidades de una situación real que se está desarrollando en la sociedad

ecuatoriana, como respuesta al incremento de la delincuencia y al miedo de denunciar a quienes son responsables de la violencia.

2.3.1. Investigación Explicativa

Los estudios explicativos constituyen una fase avanzada de la investigación científica, focalizándose en comprender a fondo las causas y relaciones entre variables. Su objetivo es proporcionar respuestas fundamentadas a interrogantes causales, superando las fases descriptivas y exploratorias. Estos estudios contribuyen al desarrollo de teorías y fortalecen la utilidad de hipótesis y conceptos científicos mediante la aplicación rigurosa del método científico. La capacidad para identificar causas subyacentes no solo amplía la comprensión de fenómenos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y la implementación de intervenciones basadas en evidencia. En síntesis, los estudios explicativos son cruciales para avanzar en el conocimiento científico y proporcionar respuestas fundamentadas a preguntas clave.

2.4. Universo y Muestra de la Investigación

2.4.1. Universo

El universo es la provincia del Guayas dado a que el estudio se centra en esta provincia sin embargo para el desarrollo del presente trabajo investigativo se realizaron encuestas a cuatro fiscales radicados en Guayas. Por otro lado, también se realizará la entrevista a tres Jueces de garantías penales, para de esta manera poder contrastar las diferentes opiniones de estos grupos sobre el mismo tema. Se decidió que sería esta cantidad de personas no porque representen la totalidad de la población del Guayas sino por la calidad de información que aportan.

2.4.2. Muestra

Cuatro Fiscales y tres Jueces de garantías penales que ejercen sus funciones profesionales dentro de la provincia del Guayas.

2.5. Técnicas de recolección de información:

2.5.1. Entrevista

La entrevista va a ser el método utilizado para recolectar información a las personas cuyo conocimiento con respecto al tema de el SPAVT y su importancia para la práctica probatoria de un proceso penal, puedan dar su criterio con respecto al tema de la presente investigación y que este criterio pueda ser analizado y contrastado.

a entrevista, clave en investigación cualitativa, es un diálogo colaborativo donde el entrevistado narra, mientras el entrevistador influye estratégicamente. estas interacciones se moldean en un contexto social, destacando la importancia de considerar el entorno en la comprensión de fenómenos estudiados. (Alonso, 1994).

2.5.2. Análisis de Datos

Para poder conocer como es la situación real con respecto a la cantidad de personas que utilizan los servicios del SPAVT, se analizaran los datos que se encuentren disponibles con respecto al funcionamiento del SPAVT en la provincia del Guayas durante el año 2022.

3. CAPITULO III
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis e interpretación de resultados

Por medio de nueve preguntas realizadas en forma de entrevista a siete expertos en materia procesal penal, en específico a cuatro jueces de garantías penales y tres fiscales, todos radicados en la provincia del Guayas se obtuvo lo siguiente:

3.1.1. Entrevista 1:

Nombre completo: Ab. Carlos Germán Bustamante Lindao

Cargo Actual: Fiscal en la Fiscalía Provincial del Guayas, La Merced En La Víctor Manuel Rendon 302 Y General Córdova

1) En base a su opinión personal, ¿Qué es el sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y cuál es su función?

Establecer medidas especializadas para la protección y asistencia con la finalidad de precautelar la integridad y no revictimización de las víctimas, Testigos y otros participantes que se encuentren en peligro.

2) En base a su opinión personal, ¿Cuál es el Rol de las Víctimas y Testigos dentro de un Proceso Penal?

En el caso de las víctimas son personas que han sufrido algún tipo de daño por lo que son sujetos de derechos, por otro lado, los testigos son las personas que han presenciado el cometimiento de un acto delictivo, y el rol de ambos es crucial para el proceso, dado a que son las personas más idóneas para conocer la realidad del hecho.

3) En base a su opinión personal, ¿Cómo evalúa la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos en los casos penales en Ecuador?

Considero que el sistema de protección de víctimas y testigos no es efectivo en su totalidad, ya que falta recursos humanos; como psicológicos, y personal que brinde seguridad a las personas ingresadas al sistema, y sin los recursos suficientes es difícil ser efectivos como se requiere que sea.

4) En base a su opinión personal, ¿Cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrentan las víctimas y testigos al colaborar con su testimonio o versión en un proceso penal en Ecuador?

La amenaza o intimidación que reciben de la parte sospechosa y el sistema de protección al no contar con el personal suficiente y adecuado dificulta realizar su labor y por ende cumplir su objetivo.

5) En base a su opinión personal, ¿considera usted que, ante el incremento de la delincuencia en nuestro país, dentro de la población ha surgido algún miedo a denunciar un delito o testificar en un proceso judicial?

Sí, porque en la actualidad nuestro país se encuentra con un elevado número de asesinatos y sicarios. Lo cual provoca en las víctimas y las personas que conocen de un hecho, miedo a denunciar o hablar del tema ya que esta en peligro su vida y en muchos casos la de sus hijos

6) En base a su opinión personal, ¿conoce usted algún caso donde la víctima o testigo a pesar de tener acceso al SPAVT decidieron no usar este sistema por desconfianza en la seguridad del mismo?

Si, el caso en particular se trataba de un aparente sicariato, en la esquina donde se dio el hecho se encontraba unas personas libando, a pesar de haber presenciado el hecho no quisieron rendir versión por miedo a que les hagan algo a ellos a sus familias.

7) En base a su opinión personal, ¿Existen obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos que afecten la obtención de los testimonios o versiones?

Falta de Inserción a dicho programa, además que se carece de suficiente presupuesto para fortalecer el mismo.

8) En base a su opinión personal, ¿Cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal?

Siendo la fiscalía la quien dirige el sistema de protección de víctimas y testigos, debe de coordinar con los agentes encargados de la protección y el traslado de los protegidos a la institución o entidad judicial que lo requiera para que de esta manera se cumpla con la práctica de pruebas dentro del proceso penal.

9) En base a su opinión personal, ¿Qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de protección de víctimas y testigos en el sistema penal ecuatoriano?

Debe de existir una reforma en la calificación de las solicitudes para el Ingreso al SPVAT ya que se debe de hacer una verdadera investigación que conlleve a determinar la necesidad y la urgencia del ingreso al sistema.

3.1.2. Entrevista 2:

Nombre completo: Ab. Cesar Fernando Matías Gonzaga

Cargo Actual: Fiscal en la Fiscalía Provincial del Guayas, La Merced En La Víctor Manuel Rendon 302 Y General Córdova

1) En base a su opinión personal, ¿Qué es el sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y cuál es su función?

Como su nombre mismo indica el SPAVT es el organismo especializado en la protección de las víctimas o testigos de un hecho, que por la razón de denunciar o estar como testigos de un delito están expuestos y este programa se enfoca a precautelar la vida de la persona que se siente amenazada.

2) En base a su opinión personal, ¿Cuál es el Rol de las Víctimas y Testigos dentro de un Proceso Penal?

Su rol es principal ya que la víctima de un hecho podrá reconocer al autor o autores de tal delito, así mismo del testimonio de un testigo presencial servirá como prueba trascendental para tener el convencimiento sobre la infracción o no.

3) En base a su opinión personal, ¿Cómo evalúa la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos en los casos penales en Ecuador?

En teoría se ayuda a las personas que están en este programa, más sin embargo falta mucho por implementar en ese sistema como asistencias permanentes con la víctima o testigo para poder después llevar una vida normal luego de su cooperación.

4) En base a su opinión personal, ¿Cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrentan las víctimas y testigos al colaborar con su testimonio o versión en un proceso penal en Ecuador?

El temor a una venganza o como mínimo una amenaza por quien se vería afectado con su acusación, más aún en estos tiempos que vivimos de extorsiones, sicariatos, bombas, etc.

5) En base a su opinión personal, ¿considera usted que, ante el incremento de la delincuencia en nuestro país, dentro de la población ha surgido algún miedo a denunciar un delito o testificar en un proceso judicial?

Por supuesto solo falta ver las noticias y en su transmisión en vivo cuando se les pregunta a las personas que estaban alrededor durante un hecho delictivo, solo se limitan a decir que ellos no han visto nada, o simplemente optan por no responder, de esta forma no se exponen ante una banda delictiva.

6) En base a su opinión personal, ¿conoce usted algún caso donde la víctima o testigo a pesar de tener acceso al SPAVT decidieron no usar este sistema por desconfianza en la seguridad del mismo?

Hasta la presente fecha no conozco.

7) base a su opinión personal, ¿Existen obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos que afecten la obtención de los testimonios o versiones?

Quizás los únicos obstáculos sobre este programa, sería la falta de protección permanente a la víctima, sumado a que no hay un verdadero

seguimiento en lo referente a la afectación mental q pueda padecer una víctima o testigo.

8) En base a su opinión personal, ¿Cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal?

El tema debe ser tratado por todas las personas q se encuentran inmersas en este sistema, deben trabajar en beneficio de la persona q puede estar expuesta a una retaliación.

9) En base a su opinión personal, ¿Qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de protección de víctimas y testigos en el sistema penal ecuatoriano?

Verificar si realmente es necesario o no que una persona acceda al SPVAT, una vez que se integre a este sistema brindarle total seguridad en un sitio donde solo sea de conocimiento de los intervinientes

3.1.3. Entrevista 3:

Nombre completo: Ab. Blanca Carolina Ruiz Briones

Cargo Actual: Fiscal de la Unidad Judicial Florida Norte En La Complejo Judicial Florida Norte Km2 8/12 Vía A Daule - Frente Al Mercado De Florida

1) En base a su opinión personal, ¿Qué es el sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y cuál es su función?

Es una herramienta auxiliar de la fiscalía general del estado que se encarga de salvaguardar la integridad física y psicológica de victimas y testigos, cuya

función va a ser de permitir que estos sujetos puedan rendir sus testimonios correspondientes para que el delito del que han sido afectados o que han presenciado no quede en impunidad.

2) En base a su opinión personal, ¿Cuál es el Rol de las Víctimas y Testigos dentro de un Proceso Penal?

Las víctimas y testigos tienen un rol fundamental en un proceso penal dado a la cercanía que han tenido con el presunto infractor, La víctima que en primera mano sufrió de alguna acción que vulneró algún bien jurídico protegido y el testigo que presenció la vulneración de este bien pueden corroborar quien ha sido la persona que ha cometido tal vulneración.

3) En base a su opinión personal, ¿Cómo evalúa la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos en los casos penales en Ecuador?

Considero que el SPAVT hace lo que puede con los recursos que tiene actualmente, dado a la situación actual del país los criminales portan armamento pesado muchas veces superando al de la policía, por lo que un testigo o víctima con resguardo policial dudo que se sienta muy seguro.

4) En base a su opinión personal, ¿Cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrentan las víctimas y testigos al colaborar con su testimonio o versión en un proceso penal en Ecuador?

Definitivamente actos de venganza o represalias por parte del imputado o por sujetos cercanos al mismo, lo que genera miedo dentro de las víctimas y testigos.

5) En base a su opinión personal, ¿considera usted que, ante el Incremento de la delincuencia en nuestro país, dentro de la población ha surgido algún miedo a denunciar un delito o testificar en un proceso judicial?

Definitivamente si, la situación del país ha creado una constante sensación de miedo dentro de la población que incluso la acción de querer denunciar un acto para buscar justicia se vuelve un acto riesgoso con la posibilidad de que esto genere intimidaciones o aún peor la muerte del denunciante.

6) En base a su opinión personal, ¿conoce usted algún caso donde la víctima o testigo a pesar de tener acceso al SPAVT decidieron no usar este sistema por desconfianza en la seguridad del mismo?

Existen varios casos en los que esto sucede, el SPAVT para la protección utiliza el resguardo policial, y simplemente la gente ya no confía en la policía ni en su capacidad para poder protegerlos.

7) En base a su opinión personal, ¿Existen obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos que afecten la obtención de los testimonios o versiones?

Tengo entendido que el SPAVT brinda protección policial permanente para casos excepcionales lo que puede ocasionar que no siempre se tenga acceso a esta medida, talvez si se reformara el reglamento del SPAVT se pueda buscar la manera de agilizar esto.

8) En base a su opinión personal, ¿Cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal?

Considero que si existe buena comunicación entre las autoridades del sistema y los demás sujetos del proceso.

9) En base a su opinión personal, ¿Qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de protección de víctimas y testigos en el sistema penal ecuatoriano?

Podrían facilitar el proceso de ingreso al sistema y el acceso a medidas extraordinarias como el resguardo permanente, pero definitivamente se requiere de mayor presupuesto para que las medidas que existen en el sistema puedan ser aplicadas efectivamente.

3.1.4. Entrevista 4:

Nombre completo: Ab. Walter Junior Romero Jaen

Cargo Actual: Fiscal de Montecristi En La Calle José De Antepara Y 9 De octubre.

1) En base a su opinión personal, ¿Qué es el sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y cuál es su función?

El sistema de protección de Víctimas y testigo es un medio para precautelar la integridad de las víctimas de cualquier tipo de delito, así como no procurar si te victimización.

2) En base a su opinión personal, ¿Cuál es el Rol de las Víctimas y Testigos dentro de un Proceso Penal?

El rol de las víctimas es fundamental en los procesos penales por cuanto son ellos que reconocen plenamente a los causantes de los delitos y con aquello poder sustentar las acusaciones por parte de la fiscalía.

3) En base a su opinión personal, ¿Cómo evalúa la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos en los casos penales en Ecuador?

El sistema se aplica de una manera acertada por cuanto se trata de no revictimizar y de protejan a la víctima para que comparezca en los procesos

4) En base a su opinión personal, ¿Cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrentan las víctimas y testigos al colaborar con su testimonio o versión en un proceso penal en Ecuador?

Las dificultades es que muchas veces son amenazados y el desafío es que las víctimas deben de comparecer a todos los procesos y así que no se logre la impunidad.

5) En base a su opinión personal, ¿considera usted que, ante el incremento de la delincuencia en nuestro país, dentro de la población ha surgido algún miedo a denunciar un delito o testificar en un proceso judicial?

Por supuesto por cuando temen por su integridad personal física y psicológica.

6) En base a su opinión personal, ¿conoce usted algún caso donde la víctima o testigo a pesar de tener acceso al SPAVT decidieron no usar este sistema por desconfianza en la seguridad del mismo?

En la práctica existen muchos casos y en especial los caso que estamos viviendo en estos momentos, las Víctimas de los delitos de extorsión que no denuncian por miedo a que les suceda algo contra su vida y se cumplan las amenazas en su contra.

7) En base a su opinión personal, ¿Existen obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos que afecten la obtención de los testimonios o versiones?

Obstáculos legales no existen por cuanto se estable en el código orgánico integral penal que se debe aplicar dicho programa a las Víctimas de los procesos y obstáculo práctico se podría decir que sería la situación actual del país y la inseguridad la que representan un obstáculo, mas no algo ajeno al sistema de protección de víctimas.

8) En base a su opinión personal, ¿Cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal?

La colaboración es directa por cuanto se debe pregúnteles la integridad de la Víctima

9) En base a su opinión personal, ¿Qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de protección de víctimas y testigos en el sistema penal ecuatoriano?

Sugiero que existan más casas de seguridad para las Víctimas de los delitos y con eso las personas se motiven que denunciar y que la asistencia sea integral.

3.1.5. Entrevista 5:

Nombre completo: Ab.Jorge Alexander Martinez Olivares

Cargo Actual: Juez de Garantías Penales de la Unidad Judicial Penal Norte
2 de Guayaquil

1) En base a su opinión personal, ¿Qué es el sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y cuál es su función?

Aislar por motivos de seguridad y de preservar el testimonio de una persona ya sea víctima o testigo de un delito.

2) En base a su opinión personal, ¿Cuál es el Rol de las Víctimas y Testigos dentro de un Proceso Penal?

La víctima es sujeto procesal que ha sufrido un hecho delictivo en su contra y el testigo es quien aporta información a través del medio probatorio para resolver la situación jurídica de la persona procesada.

3) En base a su opinión personal, ¿Cómo evalúa la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos en los casos penales en Ecuador?

Normal. Realmente no acoge a todas las personas que necesitan protección.

4) En base a su opinión personal, ¿Cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrentan las víctimas y testigos al colaborar con su testimonio o versión en un proceso penal en Ecuador?

Miedo a represalias, revictimización, falta de protección de parte del estado.

5) En base a su opinión personal, ¿considera usted que, ante el incremento de la delincuencia en nuestro país, dentro de la población ha surgido algún miedo a denunciar un delito o testificar en un proceso judicial?

Si en relación con las dificultades que tienen las víctimas, tienen miedo a las represalias y no hay confianza en que el estado los vaya a proteger de llegar a presentarse amenazas o acciones contra su integridad.

6) En base a su opinión personal, ¿conoce usted algún caso donde la víctima o testigo a pesar de tener acceso al SPAVT decidieron no usar este sistema por desconfianza en la seguridad del mismo?

Personalmente no conozco.

7) En base a su opinión personal, ¿Existen obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos que afecten la obtención de los testimonios o versiones?

Falta de inserción a dicho programa además que se otorga de presupuesto para fortalecer el mismo.

8) En base a su opinión personal, ¿Cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal?

considero que debe existir mejor comunicación para que se pueda brindar las facilidades de poder acceder a dicho sistema.

9) En base a su opinión personal, ¿Qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de protección de víctimas y testigos en el sistema penal ecuatoriano?

Mayor oportunidad de acceso además de publicitar el mismo ya que se desconoce en muchas ocasiones.

3.1.6. Entrevista 6:

Nombre completo: Ab. Edwin Armando Tierra Cusqui

Cargo Actual: Juez de Garantías Penales de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Daule.

1) En base a su opinión personal, ¿Qué es el sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y cuál es su función?

es un mecanismo crucial para salvaguardar la integridad y la seguridad de las víctimas y testigos. Su función principal es proporcionar medidas de protección y asistencia para garantizar la colaboración efectiva de estas personas en el proceso penal. Esto incluye resguardar su identidad y ofrecer apoyo durante todo el proceso.

2) En base a su opinión personal, ¿Cuál es el Rol de las Víctimas y Testigos dentro de un Proceso Penal?

Desde mi perspectiva, las víctimas y testigos desempeñan un rol fundamental en el proceso penal. Su participación contribuye a la búsqueda de la verdad y la administración de justicia. Además de brindar su testimonio, su

colaboración permite una evaluación más completa de los hechos, lo que fortalece la solidez del caso.

3) En base a su opinión personal, ¿Cómo evalúa la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos en los casos penales en Ecuador?

Considero importante realizar evaluaciones continuas del sistema de protección para reconocer áreas de mejora. La efectividad dependerá de implementar medidas de seguridad adecuadas que generen confianza en víctimas y testigos.

4) En base a su opinión personal, ¿Cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrentan las víctimas y testigos al colaborar con su testimonio o versión en un proceso penal en Ecuador?

En mi opinión, las principales dificultades que enfrentan las víctimas y testigos en un proceso penal en Ecuador incluyen el temor a represalias, la desconfianza en el sistema judicial y posibles obstáculos logísticos. Superar estas barreras es esencial para garantizar una participación efectiva.

5) En base a su opinión personal, ¿considera usted que, ante el incremento de la delincuencia en nuestro país, dentro de la población ha surgido algún miedo a denunciar un delito o testificar en un proceso judicial?

En mi opinión, el incremento de la delincuencia podría generar miedo en la población a denunciar o testificar en un proceso judicial. La percepción de riesgo y la falta de confianza en el sistema pueden obstaculizar la colaboración ciudadana.

6) En base a su opinión personal, ¿conoce usted algún caso donde la víctima o testigo a pesar de tener acceso al SPAVT decidieron no usar este sistema por desconfianza en la seguridad del mismo?

Personalmente, no tengo conocimiento de casos específicos donde las víctimas o testigos, a pesar de tener acceso al SPAVT, decidieron no utilizarlo por desconfianza en su seguridad. Sin embargo, la confianza en el sistema es esencial para su efectividad.

7) En base a su opinión personal, ¿Existen obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos que afecten la obtención de los testimonios o versiones?

En mi opinión, podría haber obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección. Estos podrían incluir lagunas legales, falta de recursos o problemas logísticos que dificulten la obtención de testimonios.

8) En base a su opinión personal, ¿Cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal?

Desde mi perspectiva, la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal es esencial.

9) En base a su opinión personal, ¿Qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de protección de víctimas y testigos en el sistema penal ecuatoriano?

En mi opinión, se podrían sugerir mejoras como la capacitación continua para el personal involucrado, la revisión constante de protocolos de protección y la promoción de la conciencia pública sobre la importancia de la colaboración en casos penales. Además, la asignación adecuada de recursos podría mejorar la implementación del sistema.

3.1.7. Entrevista 7:

Nombre completo: Ab. Jorge Luis Medina Brown

Cargo Actual: Juez de Garantías Penales de la Unidad Multicompetente con sede en Balzar

1) En base a su opinión personal, ¿Qué es el sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y cuál es su función?

El SPAVT es esencial en el sistema legal, actuando como un resguardo clave para la identidad y bienestar de víctimas y testigos. Su función principal es proporcionar apoyo y protección, facilitando declaraciones seguras y confidenciales.

2) En base a su opinión personal, ¿Cuál es el Rol de las Víctimas y Testigos dentro de un Proceso Penal?

Víctimas y testigos son actores cruciales en el proceso penal, más que simples narradores. Su testimonio no solo contribuye, sino que es esencial para una representación fiel de los hechos.

3) En base a su opinión personal, ¿Cómo evalúa la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos en los casos penales en Ecuador?

La eficacia del sistema está ligada a la confianza que inspira, demandando la implementación diligente de medidas de seguridad y un respaldo constante.

4) En base a su opinión personal, ¿Cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrentan las víctimas y testigos al colaborar con su testimonio o versión en un proceso penal en Ecuador?

Enfrentan desafíos sustanciales, desde el temor a represalias o amenazas estos desafíos requieren de medidas de protección y enfoques comprensivos.

5) En base a su opinión personal, ¿considera usted que, ante el incremento de la delincuencia en nuestro país, dentro de la población ha surgido algún miedo a denunciar un delito o testificar en un proceso judicial?

Ante el aumento de la delincuencia, es comprensible el temor a denunciar o testificar, destacando la necesidad de construir confianza pública mediante garantías de seguridad.

6) En base a su opinión personal, ¿conoce usted algún caso donde la víctima o testigo a pesar de tener acceso al SPAVT decidieron no usar este sistema por desconfianza en la seguridad del mismo?

Aunque carezco de casos específicos, la confianza en el SPAVT es crucial. La percepción de su eficacia influye en la decisión de algunas personas de prescindir de sus servicios, subrayando la necesidad de reforzar la confianza en su integridad.

7) En base a su opinión personal, ¿Existen obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos que afecten la obtención de los testimonios o versiones?

Es plausible que existan obstáculos legales o prácticos que impacten la eficacia del sistema. Abordar estas limitaciones es imperativo para asegurar testimonios efectivos y seguros.

8) En base a su opinión personal, ¿Cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal?

Considero que en general si existe una buena colaboración entre el sistema de protección y demás actores del proceso.

9) En base a su opinión personal, ¿Qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de protección de víctimas y testigos en el sistema penal ecuatoriano?

Propuestas incluyen capacitación continua, revisión de protocolos y promoción de este sistema para que el público general conozca de sus funciones, Además, asignar recursos adecuados puede mejorar la implementación del sistema.

3.1.8. Interpretación de Resultados de las Entrevistas

Las encuestas se realizaron a profesionales del derecho específicamente el área penal, y el sistema de protección de víctimas y testigos al ser una herramienta auxiliar de la fiscalía, hace que los Jueces y Fiscales sean sujetos claves para proporcionar información referente al tema de investigación.

Las preguntas fueron enfocadas a cumplir con el tercer objetivo específico del presente trabajo de investigación que se trata de identificar los desafíos y obstáculos que enfrenta el SPAVT, además de ayudar a seguir enmarcando cual es el rol de la víctima y los testigos en un proceso penal y la relación que existe con el SPAVT.

Interpretación de las respuestas a la primera pregunta: “En base a su opinión personal, ¿Qué es el sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y cuál es su función?”

Con respecto a las respuestas de la primera pregunta no es sorpresa que existe una percepción unánime del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (SPAVT) como un componente vital en el sistema legal ecuatoriano se destaca en todas las respuestas. En todas las participaciones, se hace hincapié en que el SPAVT desempeña un papel fundamental al actuar como un salvaguardia

esencial para la identidad y el bienestar de las víctimas y testigos involucrados en procedimientos penales.

Desde la perspectiva de los participantes, el SPAVT no se limita a ser simplemente una entidad administrativa; más bien, se lo reconoce como un mecanismo crucial para resguardar la integridad y seguridad de aquellos que, al denunciar o ser testigos de un delito, se ven expuestos a posibles riesgos. La función principal delineada en las respuestas abarca la implementación de medidas de protección y asistencia, asegurando la colaboración efectiva de estas personas a lo largo de todo el proceso penal.

Un tema recurrente en las respuestas es la importancia de preservar la identidad de las víctimas y testigos. El SPAVT se presenta como una entidad encargada de aislar a estas personas por razones de seguridad y para salvaguardar la integridad de sus testimonios. Este enfoque refleja una conciencia aguda de los posibles peligros asociados con el acto de denunciar o ser testigo, subrayando la necesidad de medidas preventivas.

Asimismo, se resalta la función del SPAVT como un medio para precautelar la integridad de las víctimas, evitando su revictimización. Este enfoque preventivo va más allá de la protección física, reconociendo la importancia de abordar las necesidades psicológicas y emocionales de las personas afectadas por delitos.

Interpretación de las respuestas a la segunda pregunta: En base a su opinión personal, ¿Cuál es el Rol de las Víctimas y Testigos dentro de un Proceso Penal?

Con respecto a la Segunda Pregunta la cual se enfoca en la función del SPAVT El análisis de las respuestas evidencia en cuanto al papel fundamental que desempeñan las víctimas y testigos, destacándolos como individuos con derechos y testigos directos cuya participación resulta crucial en la búsqueda de la verdad y la administración de justicia.

Desde una perspectiva general, se destaca la identificación de las víctimas como aquellos que han sufrido algún perjuicio, siendo considerados sujetos con derechos en el proceso penal. De manera análoga, los testigos son conceptualizados como personas que han presenciado un acto delictivo. Ambos grupos son reconocidos como informantes esenciales capaces de proporcionar detalles cruciales que contribuyen a fortalecer la solidez del caso.

El testimonio de las víctimas se presenta como esencial, ya que su capacidad para identificar a los autores del delito respalda las acusaciones de la fiscalía. La participación directa de las víctimas, como sujetos procesales que han sufrido acciones delictivas, aporta una dimensión personal y directa al proceso judicial, otorgándole mayor autenticidad. La colaboración de los testigos ofrece una perspectiva objetiva y externa al evento delictivo, complementando la narrativa proporcionada por las víctimas y enriqueciendo la evidencia presentada.

La cercanía de las víctimas y testigos con el presunto infractor se subraya como un elemento crucial en su función. La capacidad de la víctima para reconocer plenamente a los responsables del delito se considera esencial para respaldar las acusaciones. En conjunto, la participación activa de ambos actores contribuye a

una comprensión más completa de los hechos, fortaleciendo la evidencia presentada en el proceso penal.

Desde una perspectiva más amplia, se enfatiza que las víctimas y testigos no son meros narradores, sino actores cruciales que contribuyen de manera fundamental a la representación veraz de los eventos. Su participación va más allá de proporcionar información; también desempeñan un papel esencial en la búsqueda de la verdad y en la consolidación de la solidez del caso, subrayando así su importancia en el sistema judicial.

Interpretación de las respuestas a la tercera pregunta: En base a su opinión personal, ¿Cómo evalúa la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos en los casos penales en Ecuador?

Con respecto a la tercera pregunta Las respuestas reflejan una evaluación mixta y matizada de la efectividad del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (SPAVT) en los casos penales en Ecuador. Un denominador común es la percepción de limitaciones en recursos humanos y materiales, sugiriendo que la implementación plena del sistema se ve obstaculizada por estas carencias.

Se destaca la falta de recursos humanos, tanto psicológicos como personal de seguridad, como un factor crítico que afecta la eficacia del SPAVT. La falta de apoyo psicológico continuo y de personal de seguridad adecuado se plantea como una deficiencia que impacta negativamente en la capacidad del sistema para brindar una protección completa y sostenible a las víctimas y testigos.

La referencia a la situación actual del país, donde los criminales pueden superar en armamento a la policía, introduce un elemento de realismo en la evaluación. La percepción de que la seguridad proporcionada por el sistema puede resultar insuficiente en comparación con la amenaza potencial destaca la necesidad de abordar los desafíos específicos y las demandas cambiantes del entorno delictivo.

La declaración de que el sistema se aplica de manera acertada para evitar la revictimización y proteger a la víctima en los procesos sugiere un reconocimiento de los principios fundamentales del SPAVT. Sin embargo, la opinión de que no acoge a todas las personas que necesitan protección plantea inquietudes sobre la accesibilidad y la cobertura del sistema, señalando una posible brecha entre la demanda y la capacidad de respuesta.

La efectividad del sistema se vincula directamente con la capacidad de implementar medidas de seguridad adecuadas que generen confianza en las víctimas y testigos. Esto resalta la necesidad de una supervisión constante y ajustes según las demandas cambiantes y los desafíos emergentes.

Interpretación de las respuestas a la cuarta pregunta: En base a su opinión personal, ¿Cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrentan las víctimas y testigos al colaborar con su testimonio o versión en un proceso penal en Ecuador?

Con respecto a la cuarta pregunta las respuestas reflejan preocupaciones compartidas sobre las dificultades que enfrentan víctimas y testigos en procesos penales en Ecuador. La amenaza y la intimidación por parte de la parte sospechosa

destacan como un desafío principal, generando un clima de temor y desconfianza. La carencia de personal adecuado en el sistema de protección es una limitación crucial, exponiendo a víctimas y testigos a riesgos, especialmente ante amenazas directas.

El temor a represalias, en un contexto de delincuencia violenta, emerge como un obstáculo significativo. Este miedo no solo impacta la disposición para colaborar, sino que también representa un desafío para el sistema de protección al prevenir y abordar consecuencias negativas. La amenaza de represalias, ya sea del imputado o de personas cercanas, crea un ambiente de miedo tangible, agravado por la falta de protección estatal, desalentando la participación activa en el proceso penal.

La repetida referencia al temor a represalias y la revictimización destaca la vulnerabilidad de quienes colaboran. La necesidad de medidas integrales subraya la importancia de abordar no solo las amenazas físicas, sino también las preocupaciones emocionales y psicológicas. La desconfianza en el sistema judicial es otro desafío significativo, requiriendo esfuerzos para reconstruir la confianza y garantizar una participación justa.

La unanimidad de las respuestas subraya la complejidad de los desafíos, desde la falta de recursos hasta el temor y la desconfianza. Por lo que se puede decir con certeza que la ciudadanía tiene miedo a realizar denuncias y rendir testimonio a pesar de la existencia del SPAVT, se necesita una protección más robusta, inversiones adicionales en recursos y esfuerzos para restaurar la confianza en el sistema judicial.

Interpretación de las respuestas a la quinta pregunta: En base a su opinión personal, ¿considera usted que, ante el Incremento de la delincuencia en nuestro país, dentro de la población ha surgido algún miedo a denunciar un delito o testificar en un proceso judicial?

Con respecto a la quinta pregunta se mantiene la tendencia de preocupación generalizada en relación con el aumento de la delincuencia en el país y su impacto en la disposición de la población a denunciar o testificar en procesos judiciales. La recurrente mención del miedo a represalias y la preocupación por la seguridad personal evidencian una percepción tangible de riesgo entre los ciudadanos.

El contexto de elevado número de asesinatos y sicarios emerge como un factor determinante en la generación de temor. La referencia a casos concretos en las noticias refuerza la idea de que la exposición a la violencia criminal crea un ambiente de miedo, desincentivando la colaboración ciudadana. La reticencia de las personas a hablar o denunciar en situaciones de transmisión en vivo resalta la conexión directa entre el temor y la falta de participación activa en la búsqueda de justicia.

La percepción de que denunciar un acto delictivo se vuelve riesgoso, incluso con posibles consecuencias mortales, subraya la gravedad del problema. La desconfianza en el sistema judicial y la percepción de que el Estado no garantiza una protección adecuada contribuyen a la renuencia de la población a colaborar en investigaciones criminales.

La última respuesta destaca la comprensión de que el aumento de la delincuencia puede afectar la disposición de la población a denunciar o testificar.

La falta de confianza en el sistema y la percepción de riesgo son barreras significativas que deben abordarse para fomentar la participación ciudadana en procesos judiciales.

Interpretación de las respuestas a la sexta pregunta: En base a su opinión personal, ¿conoce usted algún caso donde la víctima o testigo a pesar de tener acceso al SPAVT decidieron no usar este sistema por desconfianza en la seguridad del mismo?

Con respecto a la sexta pregunta Las respuestas revelan una preocupación significativa en torno a la desconfianza en el SPAVT y su capacidad para proporcionar seguridad efectiva a las víctimas y testigos. Un caso específico menciona un aparente sicariato donde personas que presenciaron el hecho se negaron a rendir versión por temor a represalias contra ellos y sus familias. Esta situación ilustra la profunda desconfianza en la capacidad del sistema para resguardar la seguridad de quienes colaboran.

La falta de conocimiento sobre casos específicos por parte de algunos encuestados no disminuye la percepción general de que la desconfianza en el SPAVT es una barrera potencial. La referencia a la actualidad y casos de extorsión destaca un problema sistémico donde las víctimas evitan denunciar por temor a represalias, indicando que la desconfianza en el sistema de protección se extiende más allá de casos aislados.

La mención de la utilización del resguardo policial por el SPAVT y la declaración de que la gente ya no confía en la policía subrayan la importancia de la confianza en las instituciones encargadas de la seguridad. La eficacia del SPAVT

no solo depende de sus medidas de protección, sino también de la percepción pública sobre la competencia y confiabilidad de dichas medidas.

Aunque algunos encuestados expresan no tener conocimiento de casos específicos, la necesidad de reforzar la confianza en el SPAVT se destaca como un tema relevante. La falta de confianza puede afectar la decisión de las personas de recurrir a este sistema, lo que resalta la importancia de abordar las percepciones negativas y fortalecer la integridad del SPAVT para garantizar su efectividad.

Interpretación de respuestas a la séptima pregunta: En base a su opinión personal, ¿Existen obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos que afecten la obtención de los testimonios o versiones?

Con respecto a la séptima pregunta las respuestas reflejan la percepción de diversos obstáculos, tanto legales como prácticos, que pueden limitar la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos. La falta de inserción en el programa y la carencia de suficiente presupuesto son señalados como desafíos fundamentales. Esta falta de recursos financieros puede impactar directamente en la capacidad del sistema para brindar protección adecuada y servicios complementarios, como el seguimiento de la afectación mental que pueda sufrir una víctima o testigo.

El tema de la protección permanente a la víctima es identificado como otro obstáculo. Aunque se menciona que el SPAVT brinda protección policial permanente en casos excepcionales, se sugiere que esta medida no siempre está accesible. La propuesta de reformar el reglamento del SPAVT para agilizar el

acceso a la protección policial destaca la necesidad de revisar y mejorar los procedimientos existentes en el reglamento del SPAVT.

La alusión a la situación actual del país y la inseguridad como obstáculos prácticos destaca la complejidad del entorno en el que opera el sistema de protección. Esto sugiere que factores externos, como el clima de inseguridad general, pueden afectar negativamente la efectividad del sistema.

El código orgánico integral penal refuerza la importancia de abordar obstáculos prácticos. Sin embargo, se reconoce la posible existencia de lagunas legales o interpretaciones que podrían afectar la implementación del sistema.

Interpretación de las respuestas a la octava pregunta: En base a su opinión personal, ¿Cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal?

Con respecto a la octava pregunta Las respuestas destacan la importancia de la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal. La coordinación efectiva entre la fiscalía, los agentes de protección y aquellos responsables del traslado de los protegidos es identificada como fundamental para garantizar la práctica de pruebas dentro del proceso penal. Este enfoque resalta la interdependencia de estos actores para el éxito del sistema de protección.

La necesidad de que todas las personas involucradas en el sistema trabajen en beneficio de la persona expuesta a retaliaciones subraya la responsabilidad

compartida en la protección de las víctimas y testigos. La colaboración se percibe como una herramienta esencial para enfrentar los desafíos y riesgos asociados con el testimonio en un proceso penal.

La buena comunicación entre las autoridades del sistema y los demás sujetos del proceso es mencionada como un elemento clave para el funcionamiento efectivo del sistema. La colaboración directa se destaca como un medio para garantizar la integridad de la víctima y optimizar los esfuerzos de protección.

Aunque algunas respuestas sugieren que la colaboración podría mejorarse, en general, se percibe que existe una buena colaboración entre el sistema de protección y los demás actores del proceso. La disposición a mejorar la comunicación refleja un reconocimiento de áreas donde se pueden hacer ajustes para fortalecer aún más la colaboración.

Interpretación de las respuestas a la novena pregunta: En base a su opinión personal, ¿Qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de protección de víctimas y testigos en el sistema penal ecuatoriano?

Con respecto a la novena pregunta se resalta la necesidad de reformar la calificación de solicitudes para el ingreso al SPVAT, abogando por una investigación exhaustiva que determine la urgencia y la necesidad real de acceder al sistema. Este enfoque destaca la importancia de un proceso selectivo que asegure que solo aquellos que realmente lo necesitan ingresen al SPVAT.

La sugerencia de brindar total seguridad una vez que una persona se integre al sistema refleja la preocupación por la confidencialidad y el resguardo efectivo de la identidad de los involucrados. Este énfasis en la seguridad y la discreción se alinea con el propósito fundamental del SPVAT.

El tema del presupuesto se destaca como un desafío. Aunque se sugiere facilitar el proceso de ingreso y el acceso a medidas extraordinarias, se reconoce la limitación de recursos y se enfatiza la necesidad de un mayor presupuesto para garantizar la efectividad de las medidas existentes en el sistema.

La propuesta de crear más casas de seguridad para las víctimas de delitos sugiere una solución integral que motive a las personas a denunciar y garantice una asistencia completa. Esto aborda directamente la preocupación sobre la seguridad de las víctimas y testigos.

La necesidad de una mayor oportunidad de acceso y una mejor publicidad del sistema señala un área de mejora en la concientización pública. La falta de conocimiento sobre el sistema puede ser un obstáculo, y la promoción podría aumentar la confianza en el SPVAT y su utilidad.

En general, las propuestas incluyen capacitación continua para el personal, la revisión constante de protocolos y la promoción activa del sistema para aumentar la conciencia pública sobre su importancia. Además, la asignación adecuada de recursos se identifica como un componente crucial para mejorar la implementación del sistema.

3.2. Análisis de Datos del SPVAT de la provincia del Guayas durante el año 2022

Dentro de la rendición de cuentas de la fiscalía general del Estado para el año 2022 consta el informe de gestión donde se puede evidenciar las gestiones que han realizado las diferentes áreas de la FGE, se analizarán los siguientes datos correspondientes al desempeño del SPVAT durante el año 2022 en la provincia del Guayas (Fiscalía General del Estado, 2022):

El presupuesto del año 2022 asignado al SPVAT ascendió a \$15.862,00, el mismo que fue ejecutado al 100%, corresponden recursos utilizados para los protegidos: Alimentos y Bebidas (\$5.004,00), Pasajes Interior (2.883,85), Materiales de Aseo (\$1.288,00). servicios de protección y asistencia técnica (\$3.329,99), entre otros. (p.17).

La FGE en su informe indica que el Sistema de protección de víctimas y testigos para el año 2022 tuvo un presupuesto de aproximadamente \$16.000, simplemente esto es demasiado poco para una provincia tan poblada y con un índice de criminalidad tan alto como lo es el Guayas. Aún más alarmante es que en alimentos y bebida se gastaron casi \$2.000 más que en los servicios de protección y asistencia técnica, en los cuales se centra este sistema.

A continuación, las cifras que corresponden a todos los protegidos activos que han estado en el SPAVI desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, es decir, los que ya estaban activos al inicio del año, y los que han ingresado en el transcurso del 2022.

Tabla 1 Número de personas que ingresaron al SPAVT (Enero a Diciembre 2022)

	Número
Total de víctimas	272
Víctimas por violencia de género	145
Testigos	21
Víctimas directas	191
Víctimas indirectas	58
Otros participantes en el proceso penal	2

Fuente: (Fiscalía General del Estado, 2022)

Esta tabla solamente menciona los nuevos ingresos del año 2022 al SPAVT, el problema es que no hay ningún dato o grafico en este informe que diga cual es el número total de personas que utilizan este sistema, y así poder contrastarlo con el dinero que se invirtió. En el informe si se menciona por medio de una tabla que el valor total de tipos penales denunciados en el 2022 en Guayas ha sido más de cien mil casos de los cuales más de la mitad corresponde a delitos violentos sin embargo solamente 272 personas nuevas ingresaron al sistema ese año, esto puede indicar que muchas personas no acuden al sistema.

Los Protegidos se encuentran recibiendo atenciones psicológicas encaminadas a la reparación del daño emocional a consecuencia del delito; además de recibir asistencias sociales encaminadas a la reactivación del tejido social afectado a consecuencia del delito.

De las 272 víctimas reportadas se realizaron las siguientes gestiones:

- a) Gestiones Psicológicas: Intervención Psicológica Individual, familiar intervenciones en crisis, preparación y acompañamiento a diligencias, visitas

domiciliaras, monitoreos psicológicos. En total 2.638 gestiones realizadas en esta área.

b) Gestiones de trabajo social: Seguimientos sociales, entrega de asistencias (alimentos y utilices de asco, vinculación en el ámbito de social y otras organizaciones del estado, protección social, coordinaciones interinstitucionales En total 2.286 gestiones realizadas en esta área.

c) Gestiones de seguridad policial, Traslado a protegidos, monitoreos telefónicos, auditorías de seguridad y coordinaciones Con UPC. En total 19.523 gestiones realizadas en esta Área. (Fiscalía General del Estado, 2022)

Dentro de las gestiones realizadas queda claro por mucho las gestiones que más se han realizado son las relacionadas a la seguridad física de la víctima o testigo llegando casi a las veinte mil gestiones realizadas lo que demuestra que es en esta área donde estas personas se sienten más vulnerables.

4. CAPÍTULO IV PROPUESTA

4.1. Título de la propuesta

“Propuesta de ley reformativa del artículo 36 numeral 3 del reglamento sustitutivo del sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal”

4.2. Justificación de la Propuesta

El sistema de protección y atención a víctimas y testigos está contemplado en la constitución en el artículo 198 donde se establece que:

La fiscalía general del estado liderará la dirección del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal. En esta capacidad, coordinará la participación obligatoria de las entidades públicas que compartan intereses y objetivos con el sistema, además de articular la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil. (Asamblea Constituyente, 2008).

El propósito fundamental de este sistema es brindar un trato especial a las personas perjudicadas por delitos, asegurando que no experimenten una revictimización, especialmente durante la obtención y evaluación de pruebas. Asimismo, se les proporcionará protección contra amenazas u otras formas de intimidación. Se establecerán procedimientos para lograr una reparación integral que abarque la búsqueda oportuna de la verdad junto con la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho infringido. En base a lo establecido en el artículo 78 de la constitución.

Dentro del reglamento sustitutivo para el SPAVT se establece las acciones que toma el sistema para garantizar la protección y seguridad de sus usuarios esto se establece en el artículo 36 se establecen tres tipos de protección para diferentes niveles de riesgo aumentando progresivamente según el peligro, primero siendo el básico, luego el semipermanente y por último en el numeral 3 el permanente que según (Fiscalía General del Estado, 2018) será solo utilizado para casos con factor de alto riesgo, sin embargo no establece como se podría considerar un factor de alto riesgo, por lo que muchas veces las personas no tienen acceso a esta medida, que dado a la situación actual del país es más necesitada que nunca. Adicionalmente esta protección tiene un límite de tres meses, que si bien es cierto puede ser extendida si es que persiste la amenaza, pero lo ideal y más práctico para el usuario sería tener más tiempo con esta protección policial.

4.3. Beneficiarios

Esta reforma al artículo 36 del reglamento sustitutivo permitiría que muchas más víctimas y testigos de algún hecho delictivo puedan acceder de manera más fácil a una protección policial permanente en vista de la creciente amenaza delincinencial, que hace que una protección básica.

Al tratarse de un reglamento que se aplica a nivel nacional la población beneficiada no solo sería la población del Guayas, sino que sería un beneficio para todas las víctimas, testigos y demás sujetos que necesiten de la protección adecuada y eficaz que sea proporcional a la situación que afronta el país.

4.4. Factibilidad de la Propuesta

La propuesta es factible dado a que la reforma a un reglamento no es algo nuevo, y el cambio debe de ser aprobado por el director de la fiscalía general del Ecuador, al ser este el ente rector del SPAVT.

Pero también hay que considerar que si más personas tienen acceso este resguardo policial permanente y por más tiempo esto también significaría una inversión mayor de recursos tanto económicos como personal policial para poder cumplir con la demanda que existiría.

Por lo que sería necesario un incremento presupuestario para el SPAVT para que puedan cumplir con sus funciones de una manera eficiente, sin que existan obstáculos relacionados a falta de recursos económicos.

4.5. Desarrollo de la propuesta

Borrador de proyecto de ley reformatoria:

CONSIDERANDO

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el país es un Estado Constitucional que defiende los derechos y la justicia social, siendo democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, con una organización republicana y un gobierno descentralizado.

El numeral 3 del artículo 55 de la constitución, centrado en los derechos de libertad, reconoce y asegura el derecho a la integridad personal, abarcando la integridad física, psíquica, moral y sexual, así como una vida libre de violencia en

los ámbitos público y privado. El Estado tomará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar cualquier forma de violencia.

Que, El artículo 78 de la Constitución garantiza protección especial a las víctimas de infracciones penales, evitando su revictimización durante la obtención y valoración de pruebas. Se establecen mecanismos para una reparación integral, incluyendo el conocimiento de la verdad, restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se instituye un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Que, El artículo 195, inciso segundo, destaca en la Constitución que la Fiscalía organizará y dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, cumpliendo con las atribuciones establecidas en la ley.

Que, Conforme al artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cada Estado Parte adoptará medidas para proteger eficazmente a los testigos que participen en actuaciones penales y presten testimonio sobre delitos comprendidos en la convención, así como a sus familiares y personas cercanas.

Que, El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 282, numeral 9, establece que la fiscalía general del Estado deberá organizar y dirigir el sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal.

Que, El artículo 36 del reglamento suplementario para el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás sujetos procesales indica en

el numeral 3 que debe ser reformado debido a que la situación en el país exige facilitar el acceso a la protección policial permanente y por más tiempo. artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

RESUELVE

Reformar el artículo 36, numeral 3 del reglamento suplementaria para el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás sujetos procesales. Sustitúyase el artículo 36 numeral 3, del reglamento del SPVAT, por lo siguiente:

Art. 36 Numeral 3:

Permanente: es una acción de carácter excepcional cuyo uso está destinado para las víctimas, testigo o demás sujetos procesales cuya vida o la de sus familiares que habiten en su mismo domicilio se vea amenazada y se considere con certeza la posibilidad del riesgo de muerte y su ejecución.

Se tomará en cuenta la existencia de antecedentes como amenazas, extorsiones, atentados con explosivos y ataques al domicilio o bienes del usuario.

estará a cargo de la Unidad de Protección a Víctimas Testigos (UPVT)

Se comunicará esta persona protegida que la prestación de este servicio es temporal el cual será sometida evaluación de necesidad periódica

De tener la absoluta certeza de que el riesgo ha disminuido se procederá al cambio de tipo de protección, en caso de que el riesgo se mantenga o aumente se solicitará el cambio de domicilio.

Este tipo de protección tendrá una duración máxima de seis meses.

4.6. Objetivo

Garantizar la seguridad de las Víctimas, Testigos y demás sujetos procesales, para que consecuentemente aumente la confianza en el sistema, y se sientan seguros para denunciar un hecho delictivo o para testificar.

Conclusión

1. Una vez finalizada la investigación en la que se analizó la normativa, se pudo evidenciar que el sistema de protección y atención a víctimas, testigos y otros sujetos procesales es muy completo con los mecanismos de protección y atención que ofrece, sin embargo, queda la incertidumbre si realmente se aplica todo lo que se encuentra escrito en el reglamento sustitutivo.

2. La aplicación real del SPAVT se evaluó con el análisis de la estadística de la rendición de cuentas de la fiscalía general del Ecuador, donde se concluyó que el presupuesto para el sistema es muy bajo para los tipos de servicios que se ofrecen y adicionalmente se concluyó que el número de ingresos al SPAVT en el año 2022 en Guayas fue muy bajo comparado con la cantidad total de delitos cometidos en ese mismo periodo.

3. como resultados de las entrevistas realizadas a Jueces y Fiscales radicados en el Guayas se llegó a la conclusión de que los mayores desafíos que afrontan las víctimas y testigos es el miedo a las represalias ocasionado por la situación de inseguridad que se vive actualmente en el país, lo que genera una desconfianza en la seguridad del SPAVT, esto también se vendría a convertir en un obstáculo para el SPAVT que tendrá que buscar una manera de conseguir que más personas que necesitan este sistema puedan acceder de manera más sencilla, ya que varios de los entrevistados indicaron que el acceso al sistema no es sencillo y que hay veces en las que personas no pueden ingresar.

4. Se estableció a partir de análisis normativo y de las entrevistas la importancia que tienen las víctimas y los testigos para la producción de pruebas, dado a que son los más idóneos para poder recrear el hecho por medio de su

testimonio, y los problemas que se detectaron que se detallan en los numerales del uno al tres de estas conclusiones van a tener un efecto sobre la prueba ya que el SPAVT debe de ser la herramienta que permita que las víctimas y testigos puedan dar su testimonio con seguridad, y estas falencias terminan ocasionando que se pierdan testimonios que equivale a que se pierda la verdad y gane la impunidad.

Recomendaciones

1. En caso de volver a visitar el presente tema se recomienda que se realicen las entrevistas a profesionales del derecho de cada Cantón de la Provincia del Guayas para que la investigación realmente refleje la realidad de una provincia con respecto al tema.

2. Adicionalmente sería recomendable que de contar con los recursos y el tiempo suficiente se realicen encuestas a víctimas de delitos en cada cantón del Guayas y que la cantidad de encuestados sea proporcional a la cantidad de habitantes de dicho cantón.

3. Con respecto a la aplicación de la propuesta, se recomienda a que adicional al proyecto de reforma se desarrolle una campaña que haga que las personas tengan conocimiento de la existencia de este sistema y de los servicios que ofrece.

CITAS Y REFERENCIAS

1. Alonso, L. (1994). Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias.
2. Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.
<https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:EC/constitucion+ecuador/vi/d/constitucion-republica-ecuador-631446215/search>
3. Asamblea Nacional. (2014, 10 de febrero). *Código Orgánico Integral Penal [COIP]*. Registro Oficial. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
4. Astudillo, W. (2022). *Etapa de juicio en el procedimiento ordinario dentro del sistema oral acusatorio ecuatoriano*. Universidad de Guayaquil. <https://doi.org/https://doi.org/10.53591/rdc.v2i2.1944>
5. Banacloche, J., & Zarzalejos, J. (2014). *Aspectos fundamentales de Derecho Procesal Penal*. La Ley.
6. Basantes, L. (2012). Consecuencias jurídicas de las versiones contradictorias a los testimonios rendidos durante la etapa de juicio. (UTC, Ed.) Latacunga, Cotopaxi.
<http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/499>
7. Bentham, J. (1825). *Tratado de las Pruebas Judiciales*. Bossange, Francia.

https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2089/1/BenthamJeremy_1825_TratadoPruebasJudiciales.pdf

8. Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. HELIASTA S.R.L.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
9. Durán, E. (1992). *Manual de Derecho Procesal Penal*. EDINO.
10. Echandia, D. (1996). *Compendio de Derecho Procesal*. Bogotá: ABC.
11. Farinango, F. (2019). Determinación de los términos: Sujetos procesales y Partes procesales en el Código Organico Integral Penal. Ambato, Ecuador.
<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30511>
12. Fiscalía General del Estado. (2018). *Reglamento sustitutivo para el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal*.
<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:EC/reglamento+sustitutivo+del+SPAVT/vid/resolucion-no-056-fge-742190469>
13. Fiscalía General del Estado. (2022). Informe de Gestión Guayas y Galapagos. Ecuador.
https://ethnodata.org/media/filer_public/bd/0a/bd0a9c8f-215e-47df-95e5-c2be11eee51e/20182.pdf

14. García, J. (2017). *Manual Teórico Práctico en materia constitucional , penal y civil*. Graficas Ortega.
15. Hoyo, I. (18 de 04 de 2005). Introducción a la psicología del Derecho. <https://vlex.es/vid/capitulo-vi-psicologia-testificacion-248318>
16. Mellas, C. (04 de Octubre de 2022). 25 fiscales, en el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos. *PRIMICIAS*.
<https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/fiscales-sistema-proteccion-victimas-testigos/>
17. Morales, F. (2016).
[file:///C:/Users/User/Downloads/Tipos%20de%20investigaci%C3%B3n%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Tipos%20de%20investigaci%C3%B3n%20(2).pdf)
18. Moreno Catena, V., Gimeno Sendra, V., & Cortés Domínguez, V. (2010). *Derecho Procesal Penal* (cuarta ed.). España: Tirant lo Blanch.
19. Ortíz, J. (2010). Sujetos procesales. (partes, terceros e intervinientes). Medellín, Colombia.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-SujetosProcesalesPartesTercerosEIntervinientes-6750300.pdf>
20. Pérez, T. (2016). El sistema de protección de víctimas y testigos y su incidencia en los participantes del proceso penal en las causas tramitadas en la fiscalía provincial de Chimborazo durante el periodo enero 2014 hasta febrero 2014. Riobamba, Chimborazo.

[http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3046/1/UNACH-FCP-
DER-2016-0054.pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3046/1/UNACH-FCP-
DER-2016-0054.pdf)

21. Proaño, D., Coka, D., & Chugá, R. (2021). Los recursos penales de impugnación en Ecuador. Toluca, México.
<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2985>
22. Rosero, G. (2010). Procedimiento de las audiencias orales en el proceso penal ecuatoriano y la formulación de las pruebas en el juzgado tercero de garantías penales de tungurahua desde enero a diciembre del 2009. Ambato.
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/4974>
23. Ruíz, J. (17 de marzo de 2023). *La víctima, breve aproximación a su concepto penal*. Legal Today: <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/la-victima-breve-aproximacion-a-su-concepto-penal-2023-03-17/>
24. Torres, E. (2016). El sistema de protección de víctimas y testigos, en el proceso. Quito.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5414/1/T2132-MDPE-Torres-El%20sistema.pdf>
25. Vaca, R. (2020). *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A.
26. Villagomez. (2008). El rol del fiscal en el procedimiento verbal abreviado. Quito, Pichincha: universidad andina Simon Bolívar.
<http://hdl.handle.net/10644/484>

ANEXOS

Formato de entrevistas

- 1) En base a su opinión personal, ¿Qué es el sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y cuál es su función?**
- 2) En base a su opinión personal, ¿Cuál es el Rol de las Víctimas y Testigos dentro de un Proceso Penal?**
- 3) En base a su opinión personal, ¿Cómo evalúa la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos en los casos penales en Ecuador?**
- 4) En base a su opinión personal, ¿Cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrentan las víctimas y testigos al colaborar con su testimonio o versión en un proceso penal en Ecuador?**
- 5) En base a su opinión personal, ¿considera usted que, ante el Incremento de la delincuencia en nuestro país, dentro de la población ha surgido algún miedo a denunciar un delito o testificar en un proceso judicial?**
- 6) En base a su opinión personal, ¿conoce usted algún caso donde la víctima o testigo a pesar de tener acceso al SPAVT decidieron**

no usar este sistema por desconfianza en la seguridad del mismo?

- 7) En base a su opinión personal, ¿Existen obstáculos legales o prácticos que limiten la efectividad del sistema de protección de víctimas y testigos que afecten la obtención de los testimonios o versiones?**
- 8) En base a su opinión personal, ¿Cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de la protección de víctimas y testigos y otros actores del sistema de justicia penal?**
- 9) En base a su opinión personal, ¿Qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de protección de víctimas y testigos en el sistema penal ecuatoriano?**